

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Correo Argentino  
Tarifa Reducida

**GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL  
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE**

Dirección y Administración  
Calle España N° 764.

SALTA, Viernes 29 de Octubre de 1943.

AÑO XXXV N° 2026.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

**Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.**

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

### INDICE

	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
<b>Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública</b>	
N.º 853. Salta, Octubre 11 de 1943 al N.º 1008. Salta, Octubre 25 de 1943	2 al 47
<b>Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento</b>	
N.º 956. Salta, Octubre 20 de 1943. al N.º 989. Salta, Octubre 23 de 1943	47 al 53
<b>RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA</b>	
N.º 3175. Salta, Octubre 22 de 1943. al N.º 3181. Salta, Octubre 26 de 1943	53 al 54
N.º 10101. Salta, Octubre 22 de 1943. al N.º 10113. Salta, Octubre 22 de 1943	54 al 60

# MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

## Decreto N.º 853 G.

Salta, Octubre 11 de 1943.

Habiendo sido necesario requerir los servicios del señor Juan Dentone, para la realización de los estudios de la ubicación y construcción de una cancha de golf, quien se trasladará a tal objeto desde Rosario de la Frontera a ésta,

### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TRES-CIENTOS PESOS M|N. (\$ 300.— m|n.), suma que deberá liquidarse y abonarse a favor del señor JUAN DENTONE, en concepto de movilidad y viáticos, por los estudios realizados para la ubicación y construcción de una cancha de golf, en un lugar cercano a ésta capital.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M|N. (\$ 156.— m|n.), suma que deberá liquidarse y abonarse a favor del HOTEL "SALTA", en concepto de pago, por la estadía del señor Juan Dentone.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida "Construcción de una hostería y cancha de golf, en Campo Belgrano, u otro lugar, de la Ley de Empréstito N.º 712".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 854 G.

Salta, Octubre 11 de 1943.

Expediente N.º 3890-letra G/1943.

Visto este expediente en el que el Ministro del Interior en nota N.º 831 remite comunicación del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene a dicho Ministerio; y atendiendo los fundamentos de la misma,

### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública impár-

tance las instrucciones necesarias a todas las autoridades policiales de la Provincia y a los señores Comisionados de los Distritos Municipales, a fin de que realicen comunicación simultánea y urgente, en carácter reservado, al Departamento Nacional de Higiene y el Consejo de Salubridad de la Provincia, dándoles cuenta de la aparición de casos comprobados o sospechosos de enfermedades pestilenciales, epidemias graves o enfermedades infecciosas o transmisibles, que ocurran en las respectivas jurisdicciones en las que actúen dichos funcionarios.

Art. 2.º — La información precitada en el artículo anterior, debe tener el carácter de "reserva", haciéndose presente tanto a los funcionarios policiales y municipales que de ninguna manera están autorizados para publicar o afirmar por la prensa u otro medio de difusión, la existencia de tales enfermedades, antes que la autoridad sanitaria nacional o provincial lo haya hecho, salvo expresa disposición legal que lo justifique.

Art. 3.º — El Departamento Nacional de Higiene será sin excepción de ninguna clase, el organismo encargado de hacer la declaración oficial sobre la existencia de enfermedades pestilenciales o contagiosas que adquieran carácter epidémico.

Art. 4.º — El Consejo General de Educación dará de inmediato conocimiento de la circular que oportunamente se le remitirá a las directoras de las escuelas, de la campaña para que colaboren en la forma necesaria y conveniente, y con carácter también de "reservado" en las denuncias de enfermedades pestilenciales o epidemias graves, ajustándose estrictamente a las normas antedichas y absteniéndose de dar ninguna información de difusión o publicidad.

Art. 5.º — Por la Dirección Provincial de Sanidad se librarán circulares con carácter de urgentes y reservados a todos los señores médicos de la Provincia haciéndoles conocer el texto de la comunicación del Departamento Nacional de Higiene a objeto de asegurar el mejor cumplimiento de las normas especificadas en dicha circular, haciéndoles destacar la indispensable reserva que deberán guardar con respecto a la publicidad o difusión de tales enfermedades.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 877 G.**

Salta, Octubre 11 de 1943.

Visto el decreto acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional, de Setiembre 21 de 1943, por el que se incorpora a la Provincia de Salta, los Departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres, integrantes de la Gobernación de los Andes; atento las instrucciones remitidas por el señor Ministro del Interior, y

**CONSIDERANDO:**

Que sin perjuicio del cumplimiento del decreto acuerdo y las instrucciones citadas, este Gobierno se reserva el derecho de discutir los límites asignados a los Departamentos que se transfieren a la jurisdicción de la Provincia.

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Designase la siguiente comisión presidida por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Emilio Jofré, para que tome posesión y reciba por el Gobierno de la Provincia, los Departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres, de la Gobernación de Los Andes que pasan a la jurisdicción de la Provincia de Salta:

Jefe de Policía de la Provincia, Tte. Cnel. (S. R.), don Marcelino T. Benavente.

Secretario de la Gobernación, Dr. Manuel de la Vega.

Sub-Secretario de Gobierno, Dr. Jorge Federico Leal.

Escribano de Gobierno, don Horacio B. Figueroa.

Director General de Minas, Dr. Luis Víctor Outes.

Inspector General de Minas, Ing. Mariano Esteban.

Art. 2.º — Oportunamente se fijará la fecha para la toma de posesión.

Art. 3.º — El señor Escribano de Gobierno, don Horacio B. Figueroa, Jefe de Policía, Tte. Cnel. (S. R.) don Marcelino T. Benavente, Director General de Minas Doctor Luis Víctor Outes, Inspector General de Minas Ing. Mariano Esteban, se trasladarán previamente a la Ciudad de San Antonio de los Cobres, a los efectos de levantar los inventarios correspondientes.

Art. 4.º — El señor Escribano de Gobierno protocolizará las actuaciones pertinentes.

Art. 5.º — El Gobierno de Salta se reserva el derecho de discutir los límites y la extensión de los Departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres, debiendo dejarse constancia de esta reserva en el acta a labrarse.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 878 G.**

Salta, Octubre 13 de 1943.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las instrucciones ampliatorias dirigidas a los Comisionados Nacionales con fecha 2 de agosto del año en curso, se solicitó al Ministerio del Interior la autorización previa para dictar el siguiente decreto, autorización que fué concedida por expediente N.º 39.542-S/943 del citado Departamento (número 4209-G/943 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de esta Provincia):

Visto el expediente número 3589 en el que el señor Jefe de Policía eleva a consideración de este Departamento el petitorio formulado por el Comisario de Río Pescado, solicitando que el Gobierno se interese por la situación de 63 niños aborígenes de su jurisdicción que no se encuentran inscriptos en el Registro Civil; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios debe adoptarse una medida de carácter general que contemple la situación de todos los indígenas radicados en la Provincia de Salta y que no han sido inscriptos en las Oficinas del Registro Civil;

Que la Ley N.º 251, artículo 40, prescribe que si se solicitare la inscripción de un nacimiento después del término legal, solo se extenderá mediante orden judicial para efectuarlo, lo que importaría un trámite complicado difícil de cumplir, por las exigencias propias del procedimiento y la naturaleza de las inscripciones;

Que del artículo 102 de la Ley citada acordaba un plazo improrrogable de un año desde su promulgación para todos los que no hubieran inscripto sus hijos en el Registro Civil, pudiendo ocurrir a las oficinas respectivas, quedando eximidos de las penas y multas que establecían las leyes.

Que el plazo precedente ha resultado insuficiente para resolver situaciones como las planteadas y otras que pudieran presentarse en el futuro, por lo que debe disponerse un nuevo término de inscripción de nacimientos que no estuvieren inscriptos con anterioridad:

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**en Acuerdo de Ministros,**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Desde la fecha y por el término de un año las oficinas de Registro Civil procederán en la Sección "Actas Especiales" de los libros de Registro Civil a su cargo, a la inscripción de nacimientos de niños que no estuvieren inscriptos con anterioridad.

Art. 2.º — En los que el padre o la madre no concorra con sus hijos, están obligados a denunciar el nacimiento el Comisario y Sub-Comisario de Policía, Juez de Paz o vecinos hábiles para el acto, observando los Encargados del Registro Civil los recaudos legales.

Art. 3.º — La edad para proceder a la inscripción será desde el día del nacimiento, hasta los 15 años.

La edad cierta o probable será acreditada con un certificado del médico del Departamento del lugar, y a falta de esto por el Juez de Paz o el Comisario de Policía de la localidad.

Art. 4.º — Los Encargados del Registro Civil tratarán por todos los medios posibles establecer el vínculo de las personas e inscribirles de acuerdo a los artículos 47, 48 y 50 de la Ley número 251.

Art. 5.º — La Dirección General del Registro Civil adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de este Decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 879-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto acuerdo número 878 se ha resuelto autorizar la inscripción de nacimiento sin los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ley número 251 con carácter general y por un plazo que no excederá de un año;

Que con el fin de complementar y facilitar la tarea que deben realizar las Oficinas de Registro Civil, es conveniente la designación de encargados volantes que actúen en lugares apartados donde no sea posible la concurrencia, a los efectos de las inscripciones que se autorizan.

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la Dirección del Registro Civil a designar comisiones volantes para el cumplimiento del decreto acuerdo número 878.

Art. 2º — La Dirección del Registro Civil proveerá al personal que designe de todo el material necesario para el desempeño de su cometido que se ajustará a los términos generales del decreto acuerdo número 878 y a las leyes en vigor.

Art. 3º — La Dirección del Registro Civil elevará trimestralmente un informe acerca del cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 880-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 1920-letra P|1943.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía a fojas 1, 6 y 7 de estos obrados,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Créase una plaza de Agente de Policía en la localidad de San Isidro (Campo Santo), con una remuneración mensual de Noventa pesos (\$ 90.—), y nómbrese para de-

sempeñarla a don JOSE GODOY (Matrícula N° 3643777 — Clase 1898).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido por los señores ORDEN & CIA., en virtud de lo expresado por los mismos; en nota que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 881-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 4142-letra P|1943.

Vista la nota N° 7425 de Jefatura de Policía de fecha 1° del corriente, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Déjase cesante del cargo de Comisario de Policía de 3ª categoría, de San Lorenzo (Departamento de la Capital) a don ELOY JAIME, en virtud de las razones expuestas en la citada nota.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 882-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 4004-letra V|1943.

Vista la nota de fecha 19 de setiembre ppdo., de vecinos de la localidad de "El Potrero", Departamento de La Poma; y atento a lo informado por el señor Director del Registro Civil,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Déjase cesante del cargo de encargado de la Oficina del Registro Civil de

la localidad de "EL POTRERO" de Payogasta (Departamento de La Poma) a don RAMON ALBERTO CONTRERAS, y designase en su reemplazo a don SALUSTIANO CRUZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 883-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 4229-letra D|943.

Visto este expediente en el que la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva el pedido de suministro por dos cubiertas destinadas al automóvil de S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS SIETE PESOS m/n. (\$ 207.—), suma ésta que deberá liquidarse a favor de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, a fin de que adquiera dos (2) cubiertas medidas 650 x 16 destinadas al automóvil de S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisional y hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en sus proporcionales mensuales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Ministro de Gob. Just. e Inst. Pública e interinamente a cargo de la cartera de Hac. O. P. y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 884-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 3903-letra D|943.

Visto este expediente en el que el Diario "La Provincia", presenta factura de \$ 10.—,

en concepto de publicación de un aviso de "Concurso para proveer cargo de Escribiente en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública"; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de DIEZ PESOS M|N. (\$ 10.— m|n.), suma que deberá liquidarse a favor del Diario "LA PROVINCIA", por el concepto expresado precedentemente y con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Ministro de Gob. Just. e Inst. Pública e interinamente a cargo de la cartera de Hac. O. P. y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 885-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 3762-letra D|943.

Visto este expediente en el que el Diario "Norte", presenta factura de \$ 20.— por su publicación de un aviso titulado "Llámanse a concurso para proveer cargo Escribiente 2da. categoría en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública"; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 de Octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de VEINTE PESOS M|N. (\$ 20.— m|n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario "NORTE", por el concepto expresado precedentemente y con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 886-G**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Expediente N° 4017-letra M|942 y Agregado N° 4163-M|942.

Vistas estas actuaciones, relativas a la subvención nacional de \$ 400.000.— anuales, asignada a la Provincia de Salta por Ley de la Nación N° 12.774 de setiembre 30 de 1942, para atender servicios de previsión y asistencia social; atento lo manifestado por el Consejo de Salubridad de la Provincia, en informes de fechas 2 de setiembre ppdo., y 4 de octubre en curso, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Sub - Secretario de Culto y Beneficencia de la Nación, en nota N.º 2818 de 30 de julio ultimo, comunicó a este Gobierno que la referida subvención de Cuatrocientos mil pesos m|n. que acuerda a la Provincia la Ley N.º 12.774, para servicios de previsión y asistencia social, se mantiene en vigor y su pago hállase a resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación;

Que en consecuencia, corresponde proceder a ratificar o a rever la distribución del subsidio hecho por decreto N.º 5529 del Poder Ejecutivo de la Provincia, dictado en 3 de marzo de 1943 en curso, y a fin de ajustar enteramente la nueva distribución a las normas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el decreto N.º 251 de 13 de mayo ppdo.,

Por estos fundamentos,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Ratifícase la distribución de fondos hecha por decreto N.º 5529—G, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de marzo de 1943 en curso, en lo referente a los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, por cuanto las asig-

naciones respectivas se ajustan a los fines y propósitos de la Ley Nacional N.º 12.774, ya que, efectivamente, se trata de la prestación de servicios de previsión y asistencia social, ajustándose dicha distribución a las normas del decreto reglamentario de la citada ley N.º 12.774, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en 13 de mayo de 1943 en curso, y registrado bajo el N.º 251.

Art. 2.º — Modifícase el art. 3º, en el sentido de que las becas se pagarán desde la fecha en que se hayan recibido o se reciban los menores que serán enviados a dicho establecimiento por el Patronato de Menores, bajo cuya jurisdicción queda lo referente a los que se internen en el mismo.

Las diferencias entre las sumas votadas en el art. 3º, y las que se abonen, serán destinadas a reforzar los fondos del Patronato de Menores.

Art. 3.º — Derógase el art. 10º del citado decreto N.º 5529—G., y destinase la partida de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) anuales en dicho artículo fijada, para el Patronato de Menores, a los fines establecidos en el artículo 9º.

Art. 4.º — Derógase el art. 11º del decreto N.º 5529—G., y fíjase su enunciado con el número 10º en la siguiente forma:

"Art. 10º. — Asígnase la suma anual de Treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000) m/n., con anterioridad al 1.º de enero del presente año para el sostenimiento de la "Escuela de Samaritanas y Enfermeras de la Cruz Roja Argentina de Salta; y para costear la instalación y funcionamiento de un Instituto de Hemoterapia para transfusiones de sangre y preparación de plasma desecado".

Art. 5.º — Fíjase el enunciado artículo 11º en la forma siguiente:

"Art. 11º. — Todos los fondos provenientes de la desintegración de las partidas anuales consignadas en la presente distribución del subsidio de \$ 400.000 anuales, acordado a la Provincia por la Ley de la Nación N.º 12.774, por no poder aplicarse dichas partidas a gastos que no hubieren efectuado las entidades beneficiarias, deberán pasar a la Dirección Provincial de Sanidad para su aplicación a los destinos que a continuación se indican:

- a) Construcción de una Sala de Operaciones y adquisición de un aparato de Rayos X en el Hospital de Orán;
- b) Adquisición de un aparato de Rayos X para el Hospital de Cafayate;
- c) Adquisición de un aparato de Diatermia y Electro coagulación para el Dispensario Antivenéreo de la Ciudad de Salta;

d) Adquisición de los elementos necesarios para el servicio de Cardiología y Electro cardiología, a crearse en el Consultorio Externo de la Asistencia Pública de Salta;

e) La suma de Seis mil quinientos cincuenta pesos (\$ 6.550) m/n. para abonar a la casa INAG. Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Tucumán, los dos equipos completos del aparato "Abreu" adquiridos de la citada casa, con destino a los servicios de profilaxis en la lucha antituberculosa (decreto N.º 207 de agosto 4 de 1943 y decreto N.º 149 de 27 de julio ppdo.). En consecuencia, dada la nueva imputación del gasto derógase el art. 4º, del decreto N.º 207 de 4 de agosto del año en curso; y

f) Los remanentes que hubiere serán aplicados con destino al Patronato de Menores, a los fines precisados en el art. 9º, del decreto N.º 5529.

Art. 6.º — Los artículos 12 y 13 del decreto N.º 5529—G., se ratifican y mantienen, de conformidad a las normas establecidas en la ley nacional N.º 12.774 y su decreto reglamentario N.º 251.

Art. 7.º — Déjase expresamente establecido que la distribución de los fondos hecha con cargo a la Subvención Nacional de \$ 400.000 anuales, para atender servicios de previsión y asistencia social, rige únicamente para el presente año 1943, a cuyo término el Gobierno de la Provincia podrá confirmar o modificar esta distribución, con arreglo a los resultados que revele la práctica.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 887 G.**

Salta, Octubre 13 de 1943.

Debiendo completarse la comisión que realizará los inventarios previos a la toma de posesión de los Departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres, con un Contador Público Nacional,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Designase al Contador Nacional, don ROBERTO L'ANGIOCOLA, para completar la comisión designada por Decreto N.º 887, de fecha 11 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 888 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, Ingeniero don Manuel Argüelles,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase al señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero don MANUEL ARGÜELLES, para ausentarse del territorio de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 889 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Habiéndose concedido autorización al señor Intendente Municipal de la Capital, para abandonar el territorio de la Provincia,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Pónese en posesión del cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, el señor Secretario de la Gobernación, Doctor MANUEL M. DE LA VEGA, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 890 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N.º 4330 letra J|1943.

VISTA la nota de fecha 30 de setiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimiento, cuyo texto dice: "A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Dr. Emilio Jofré. — S|D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S., a fin de poner en su conocimiento, que, esta Junta de Control de Precios y Abastecimiento, en su reunión de fecha 22 del cte., ha considerado los precios de los artículos de 1.ª necesidad propuestas por la Sub - Comisión de Tartagal, para que rijan dentro de su jurisdicción," habiéndose resuelto solicitar del Sr. Ministro quiera tener a bien aprobar la lista de precios de esos artículos que se consigna a continuación:

"Aceite comestible mezcla (sin oliva) suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemás, suelto litro	" 0.70
Alpargatas del número 20 al 4 c par	" 0.70
Alpargatas del número 5 al 10 c par	" 0.80
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000) el kilo	" 0.70
Carolina (000), el kilo	" 0.65
Carolina, tipo económico, el kilo,	" 0.55
Glacé (AAA) el kilo,	" 0.60
Glacé, (AA) el kilo	" 0.60
Glacé (A), el kilo	" 0.60
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (AA) y (000) 20 %; y (A) 30 % y tipo económico 50 %; recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.	

Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo,	" 0.38
Café común en envases de un kilo	" 1.45
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo,	" 0.60
Escobas de cinco hilos, c una	" 0.65
Escobas de cuatro hilos c una	" 0.55
Extracto de tomate, latas de 100 grs. c u.	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u.	" 0.40
Fideos blancos, comunes, sueltos, kilo	" 0.35
Fideos amarillos, comunes, sueltos, kilo	" 0.40

Frangollo amarillo, el kilo	\$ 0.25
Frangollo, blanco, el kilo	" 0.25
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.00
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.17
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.17
Jabón de lavar de 1ra. calidad, panes de 375 grs. c/pan	" 0.20
Jabón de lavar de 1ra. calidad, panes de 185 grs. c/pan	" 0.10
Kerosene el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.25
Harina de maíz, suelta, el kilo	" 0.20
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.25
Maíz pisado o pelado amarillo el kilo	" 0.20
Maíz con cáscara, blanco, el kilo	" 0.13
Maíz con cáscara, amarillo, el kilo	" 0.13

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios, 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.00
Pañ familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pañ francés de primera, pieza de un kilo	" 0.25
Pañ familiar (Expedido en los locales de elaboración y sucursales) pañ francés de 1ra. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de 1ra. calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina, suelta el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.08
Sémola de maíz amarillo el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.75

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse los precios fijados para los artículos que se determinan en la nota precedentemente inserta, que regirán en el Distrito Municipal de TARTAGAL, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 891 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N.º 4184 letra C|1943.

VISTA la nota de fecha 24 de setiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Dr. Emilio Jofré — S|D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. a fin de poner en su conocimiento que esta Junta de Control de Precios y Abastecimientos, en su reunión de fecha 22 del cte., ha considerado los precios de los artículos de primera necesidad, propuestas por las Sub-comisiones de CERRILLOS, ROSARIO DE LERMA, CAMPO QUIJANO, LA MERCED y EL CARRIL, para que rijan dentro de sus respectivas jurisdicciones, habiéndose resuelto solicitar del señor Ministro, quiera tener a bien aprobar la lista de precios de esos artículos, que se consigna a continuación:

Aceite de girasol suelto, el litro,	\$ 0.90
Alcohol de quemar, el litro,	" 0.70
Alpargatas del N.º 20 al 4, el par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al 10, el par	" 0.80

**Arroz en grano suelto:**

Carolina (00000)- el kilo	" 0.70
Carolina (000) el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA) el kilo	" 0.60
Glacé (AA) el kilo	" 0.50
Glacé (A) el kilo	" 0.45
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.35

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7%; (000) y (AA) 20%; (A) 30% y tipo económico 50%. Recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramos de arroz sobre estos precios.

Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.40
Café común en envase de 1 kilo	" 1.50
Café común, en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común, mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de cinco hilos c/juna	" 0.70
Escobas de cuatro hilos, c/juna	" 0.60
Extracto de tomate, latas de 100 grs. c/u.	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c/u.	" 0.40
Fideos blancos comunes sueltos, el kilo	" 0.30
Fideos amarillos, sueltos comunes, kilo	" 0.35
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, kilo	" 0.20

Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.00
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs. c/u.	" 0.20

Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs. cju.	"	0.10
Kerosene, el litro	"	0.20
Leche, el litro	"	0.15
Maíz pisado o pelado, blanco, el kilo	"	0.20
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	"	0.20
Maíz con cáscara blanca, el kilo	"	0.15
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	"	0.15

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios, 50 grs.	"	0.10
En almacenes y otros comercios, el kilo	"	2.00
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan frances de 1ra. la pieza de 1 kilo	"	0.25
Pan familiar expedito en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de 1ra. la pieza de 600 grs.	"	0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	"	0.20
Papas medianas de 1ra. calidad, el kilo	"	0.15
Porotos bolitas, el kilo	"	0.35
Sal fina suelta, el kilo	"	0.10
Sal gruesa suelta, el kilo	"	0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	"	0.20
Sémola de trigo, el kilo	"	0.35
Trigo pelado candeal, el kilo	"	0.25
Yerba con palos, común, el kilo	"	0.60
Yerba mate sin palos, común, el kilo	"	0.70

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los precios fijados para los artículos de que se determinan en la nota precedentemente inserta, que regirán en los distritos municipales de CERRILLOS, ROSARIO DE LERMA, CAMPO QUIJANO, LA MERCED y EL CARRIL, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 892 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N.º 3805 letra S|943.

Vista la renuncia presentada,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del cargo de Intendente de la Municipalidad de ROSARIO DE LERMA, presentada por el señor MARTIN SARAVIA (hijo), y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter transitorio, por el término de seis meses, Intendente de la Municipalidad de ROSARIO DE LERMA, al señor CARLOS F. MARQUEZ VALLADARES.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 893 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase en carácter transitorio, por el término de seis meses, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de JOAQUIN V. GONZALEZ, al señor DAMASO MARTINEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 894 G.**

Salta, Octubre 14 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Dáse por terminadas las funciones del señor CARLOS H. SALOMONE, como Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de LA VIÑA.

Art. 2.º — Nómbrase, en carácter transitorio por el término de seis meses, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de LA VIÑA, al señor TOMAS CHAVEZ.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 895-G**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N° 4307-letra P|1943.

Vista la nota N° 7677 de fecha 3 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Oficial de Guardia de la División de Investigaciones, al actual Escribiente de 3ra. categoría don JUAN ANTONIO R. ASTUDILLO (Matrícula N° 3.956.309, Clase 1922) en la vacante dejada por ascenso del titular, don Marcos A. Rivera.

Art. 2º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Escribiente de 3ra. categoría de la División de Investigaciones, al actual Escribiente de 4.ª categoría, don ARTURO ALEMAN (Matrícula N° 3.920.620, Clase 1891), en la vacante dejada por ascenso del titular, don Juan Antonio R. Astudillo.

Art. 3º — Nómbrase Escribiente de 4.ª categoría de la División de Investigaciones, a don RODOLFO SALES (Matrícula N° 3.904.309, clase 1924), en la vacante dejada por ascenso del titular don Arturo Alemán.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 896-G**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N° 4308-letra P|943.

Vista la nota N° 7678 de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de "LAS COSTAS" (Capital) al señor FE-

LIX BLAS CARDOZO (Matrícula N° 3.918.048, Clase 1909) en la vacante producida por cesantía del anterior titular, don Simón Tolaba.

Art. 2º — Nómbrase en carácter de ascenso Comisario relevante de 3ra. categoría, al actual Oficial de Guardia de la División de Investigaciones don MARCOS A. RIVERA (Matrícula N° 3.132.326, Clase 1913), en la vacante producida por renuncia del anterior titular don Atilio Florindo Mosca.

Art. 3º — Nómbrase Comisario de Policía de SANTA VICTORIA, al Sargento Ayudante (S. R.), don ANTONIO NUÑEZ (Matrícula Número 3.923.211, Clase 1897), en reemplazo de don Julio Armiñana que fué dejado cesante.

Art. 4º — Nómbrase Comisario de Policía de SAN LORENZO (Capital) al señor MIGUEL OSVALDO CASTIELLA (Matrícula N° 3.616.392, Clase 1916) en reemplazo de don Eloy Jaime que fué dejado cesante.

Art. 5º — Nómbrase Comisario de Policía de LA POMA, al actual Comisario Relevante de 3ra. categoría, señor GILBERTO CABRAL (Matrícula N° 3.903.235, clase 1907) en la vacante producida por cesantía de don Fulgencio A. Chaparro.

Art. 6º — Nómbrase Comisario de Policía de LA VIÑA, al Sargento Ayudante (S. R.) don RICARDO RODRIGUEZ (Matrícula N° 799.790, Clase 1907) en la vacante existente por cesantía del anterior titular don Gabriel Sanjuan.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 897-G**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N° 4036-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para adquirir por vía administrativa, maíz con cáscara, con destino al forraje del ganado de servicio de esa repartición; atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del corriente, y encontrándose concurrentes las disposiciones previstas en el inciso a) del artículo 83 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a llamar a licitación privada para la pro-

visión de veintisiete (27) toneladas de maiz con cáscara con destino al forraje del ganado de dicha repartición; debiendo elevar oportunamente a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas presentadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al INCISO 3- ITEM 18- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto Nº 898-G**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente Nº 1831-letra D|1943 y Agregado Nº 490-D|1943.

Visto estos expedientes en los cuales la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita se le autorice a llamar a licitación privada para proveer de diversas clases de madera destinadas a los trabajos que se ejecutan en el Penal; atento lo informado por Contaduría General a fs. 7 vta., del expediente Nº 490-D|943 y concurriendo las circunstancias previstas por el artículo 83 incisos b) y c) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a llamar a licitación privada para la provisión de las siguientes cantidades de madera, destinadas a los talleres del Penal:

**Madera de Cedro**

10 metros 3 de	1 2"
20 " " "	1"
5 " " "	1 1 2"
5 " " "	2"
3 " " "	2 1 2"
3 " " "	3"

**Madera de Palo Blanco**

10 metros 3 de	1"
5 " " "	2"

**Madera de Nogal**

3 metros 3 de	1"
2 " " "	1 1 2"
3 " " "	2"
2 " " "	2 1 2"
2 " " "	3"

Art. 2º — La Dirección de la Cárcel Penitenciaria elevará a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, todos los antecedentes que se relacionen con la licitación autorizada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto Nº 899-G**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente Nº 3838-letra D|943 y Agregado Nº 3837-D|943.

Visto estos expedientes en los cuales la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para efectuar diversos gastos en la Sección Rural, de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 1, 2 y 3 del expediente Nº 3838-D|943; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 6.060.—) m|n., suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en concepto de sostenimiento de procesados y menores, y racionamiento del personal del Penal, con imputación al INCISO 3- ITEM 16- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS PESOS, (\$ 200.—) m|n., suma que se liquidará y abonará a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA a objeto de proceder al pago del peculio de penados por el mes de setiembre ppdo.

Art. 3º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a llamar a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de cien (100) animales vacunos, con destino al racionamiento del Penal, por un importe total de TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS m|n. (\$ 13.400.—); debiendo sujetarse en un todo al Capítulo Licitaciones, Enajenaciones, Contratos de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" los siguientes artículos, con destino a la Cárcel Penitenciaria, por un importe total de CUARENTA Y CINCO PESOS con 50|100 (\$ 45.50):

Dos docenas lápices colores, delgados	\$ 3.40
Tres docenas lápices tinta duros para carb.	" 5.40
Dos cajas broches Clips N° 3 a \$ 0.37	" 0.74
Dos cajas alfileres N° 4 de 30 mm. a \$ 0.89	" 1.78
Dos cajas alfileres N° 4 de 32 mm. a \$ 0.89	" 1.78
Cinco frascos de tinta negra de 1 litro a \$ 2.02	" 10.10
Dos cajas broches dorados N° 4	" 1.90
Una caja broches dorados N° 5	" 1.—
Una caja broches dorados N° 6	" 1.20
Una caja barras lacre "Pelikan" (10 b)	" 4.10
Tres frascos goma en pasta a \$ 1.— c/uno	" 3.—
Seis cintas máquina viol. cop. de 11 milímetros a \$ 1.85	" 11.10
	<hr/>
	\$ 45.50

Art. 5° — Adjudicase a la Librería "SAN MARTIN" la provisión a la Cárcel Penitenciaria de los siguientes artículos, por un importe total de VEINTITRES PESOS con 70|100 (\$ 23.70):

Una docena lápices tinta rojos	\$ 3.40
Dos cajas broches Clips N° 2	" 0.40
Dos cajas carbónicos "Pelikan" violeta \$ 7.85	" 15.70
Dos tinteros dos tintas a \$ 2.10	" 4.20
	<hr/>
	\$ 23.70

Art. 6° — Adjudicase a la Librería "SARMIENTO" la provisión de los siguientes artículos, con destino a la Cárcel Penitenciaria, por un importe total de CUARENTA PESOS con 60|100 (\$ 40.60):

Una docena lápices colores, exagonales	\$ 3.—
Tres docenas lápices Faber N° 2	" 3.90
Tres docenas lápices Faber N° 3	" 3.90
Una docena gomas para borrar tinta	" 1.80
Media docena gomas para borrar máquina	" 1.80
Dos docenas registradores oficio. o índice a \$ 1.60	" 19.20
Dos docenas carpetas oficio cartulina	" 6.—
Una docena plumas góticas N° 3 y 3 1 2	" 1.—
	<hr/>
	\$ 40.60

Art. 7° — El gasto autorizado por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del presente decreto, deberá imputarse a la cuenta CARCEL PENITENCIARIA — VALORES A REINTEGRAR.

Art. 8° — Autorízase el gasto de QUINIEN-TOS SIETE PESOS con 50|100 (\$ 507.50) m/n.

suma que deberá liquidarse y abonarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, a objeto de proceder al pago de los siguientes gastos: de 900 (novecientos) litros de nafta, \$ 202.50; reparación de automóviles, \$ 120.—; farmacia, \$ 150.— y servicio fúnebre, \$ 35.—; debiéndose imputar dichos gastos al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales.

Art. 9.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

### Decreto N° 900-G

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N° 4305-letra B|943.

Vista la nota de fecha 7 del corriente, de la Dirección de la Biblioteca Provincial, y atento lo solicitado en la misma,

### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Ordenanza de la Biblioteca Provincial a don CARLOS RAIMUNDO GRAMAJO (Matrícula N° 3928087, clase 1911) en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular, don Eustaquio Junco.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

### Decreto N° 901-G

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N° 4178-letra D|943.

Vista la Resolución N° 342 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase el Art. 1.º de la Resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de interino Enfermero de la Asistencia Pública de la Capital a don MARTIN GUITIAN hasta tanto dure la licencia concedida al titular, don Lucio Crespo Rosales y con la asignación mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 902-G**

Salta, Octubre 14 de 1943.

Expediente N.º 4212-letra C/943.

Vista la nota de fecha 2 de octubre en curso del Consejo de Salubridad en la que pide se acoja a esta Provincia a las disposiciones del decreto N.º 8891 del Superior Gobierno de la Nación dictado el 15 de setiembre ppdo., referente a la preparación y venta de las especialidades medicinales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Superior Gobierno de la Nación, ejercitando una función primordial del Estado, ha creído oportuno y conveniente fijar las normas reglamentarias que mejor controlen el expendio de las drogas y productos medicinales a cuyo efecto ha dejado bien establecido que no pueden quedar librados en su comercialización a la ley de la oferta y la demanda, sin que el Estado intervenga, tanto en la regulación y estimación de su precio de venta como en la fiscalización de su pureza y eficacia (Artículo 7.º de la Reglamentación de la Ley N.º 4.687 y artículo 1.º de la Ley N.º 12.591);

Que las medidas aludidas tiene por objeto, esencialmente, impedir que el comercio de medicamentos pueda caer —en ausencia del contralor indispensable— en manos inescrupulosas que solamente persigan ganancias inmoderadas por medio de una actividad ilícita, asegurar que no se adulteren los componentes de los productos medicinales, fijar el precio de las drogas y de dichos productos, medicinales, evitando aumentos injustificados que

no obedecen siempre a motivos reales garantizar al profesional que pone sus conocimientos técnicos al servicio de la salud pública una ganancia justa y equitativa y con todo ello hacer posible que el país conozca en todo momento, por intermedio de las autoridades sanitarias respectivas la existencia de drogas y productos terapéuticos, sin los cuales es imposible la lucha contra las enfermedades y en su mérito adoptar las medidas necesarias para asegurar permanentemente su debido y oportuno aprovisionamiento;

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º La Dirección Provincial de Sanidad asumirá, desde esta fecha, las obligaciones referentes al contralor de la preparación y venta de las especialidades medicinales, recetas magistrales y oficinales, productos dietéticos y opoterápicos, sueros, vacunas y demás agentes curativos, preventivos y de diagnóstico, productos químicos y drogas tanto de uso humano como veterinario, y en un todo de conformidad y con sujeción a las disposiciones contenidas en el decreto N.º 8891 de fecha 15 de setiembre del año en curso, del Superior Gobierno de la Nación.

Art. 2.º — A los efectos del artículo anterior se comunicará este decreto a la Comisión Nacional de Arancel y Contralor de Productos Medicinales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 903-G**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Habiendo dispuesto el Gobierno de la Nación adelantar la hora en sesenta minutos,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Desde el día 18 de Octubre en curso, regirá el siguiente horario en la Administración Pública:

Lunes a Viernes, de 7 a 13 horas.

Sábado, de 8 a 12 horas.

Art. 2º — Los jefes de Repartición, podrán establecer horarios extraordinarios, cuando las exigencias del trámite administrativo lo requieran.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 904-G**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N° 4386-letra D|943.

Vista la nota N° 151 de fecha 14 del actual, del Departamento Provincial del Trabajo; y atento a sus fundamentos,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Fijase el siguiente horario que regirá desde el día 15 de Octubre del año en curso hasta el día 30 de Abril de 1944, para las diversas casas de comercio establecidas en esta Ciudad:

COMERCIO EN GENERAL, MAYORISTAS Y MINORISTAS: Lunes a Viernes de 8 a 12 horas, y de 15 y 15 a 20 horas. Sábados de 8 y 45 a 13 horas.

ALMACENES MINORISTAS UNICAMENTE ATENDIDOS POR SUS DUEÑOS: (Con o sin patente de despacho de bebidas en el mismo local): Lunes a Sábado de 7 y 30 a 21.30 horas.

CIGARRERIAS Y LUSTRERIAS: (Con o sin patente de loterías): Lunes a Sábado de 7 y 30 a 21 y 30 horas.

PELUQUERIAS CON O SIN PATENTE DE LOTERIAS: Lunes de 14 y 30 a 20 horas. Martes a Viernes de 8 y 30 a 12 horas y de 14.30 a 20 horas. Sábado de 8 y 30 a 12 y de 14 a 21 horas.

FIAMBRETIAS, VERDULERIAS, FRUTERIAS: Lunes a Sábado de 7 a 20 horas. Domingo de 7 a 12 horas.

MERCADOS Y PUESTOS DE MERCADOS: Lunes a Sábado de 6 a 20 horas. Domingo de 6 a 12 horas.

FOTOGRAFIAS UNICAMENTE: Lunes a Sábado de 8 a 12 horas y de 15 a 20 horas.

TALLERES EN GENERAL: Lunes a Viernes de 8 a 12 horas y de 15 y 15 a 20 horas. Sábado de 8 y 45 a 13 horas.

MASITERIAS, BOMBONERIAS Y PASTELERIAS: Lunes a Domingo de 7 y 30 a 22 horas.

Art. 2º — El personal ocupado en los negocios, que por la índole de las necesidades que satisfacen, deban permanecer abiertos más allá de las ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, o que por excepciones de la Ley puedan trabajar en días Sábados o Domingos, deberán ajustarse a la jornada que establece el artículo 1º de la Ley N° 11.544 y observar el descanso compensatorio que determina el artículo 10 del Decreto Reglamentario de las Leyes Nos. 130 y 269.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 905-G**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Debiendo ausentarse el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Emilio Jofré y el señor Sub-Secretario de dicho Departamento, doctor Jorge Federico Leal, con destino al Territorio Nacional de Los Andes, a objeto de lo dispuesto por el Decreto N° 877 de fecha 11 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor JORGE FEDERICO LEAL, la suma de CIEN PESOS (\$ 100) m/n., a objeto de que pueda atender los gastos que le demande su traslado a San Antonio de los Cobres, en cumplimiento de lo dispuestos por decreto N° 877, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse al artículo 25 del decreto acuerdo N° 424, de fecha 31 de agosto del año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 906-G**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Atento lo dispuesto por decreto N° 877. de fecha 11. del actual.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Autorízase el gasto de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) m/n., suma que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor de los señores: Jefe de Policía, Tte Cnel. (S. R.) don Marcelino T. Benavente; Escribano de Gobierno, don Horacio B. Figueroa; Contador General de la Intervención, don Roberto Langiocola; Director General de Minas, doctor Luis Víctor Outes e Inspector General de Minas, Ingeniero Mariano Esteban, en concepto de viáticos y movilidad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 877 de fecha 11 del corriente y del decreto N° 887.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Artículo 25°, del decreto acuerdo N° 424 de fecha 31 de agosto del año en curso.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.o 907 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.o 4349-Letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de Setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art 1.o — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos que seguidamente se determinan, que regirán en el Distrito Municipal de GUACHIPAS; de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de Agosto de 1941.

Aceite de girasol suelto, El litro	\$ 0.95
Alcohol de quemar, el litro	" 0.75
Alpargatas del N.o 20 al 4, c par	" 0.75
Alpargatas del N.o 5 al 10, c par	" 0.85

**ARROZ EN GRANO SUELTO:**

Carolina (00000), el kilo	\$ 0.75
Carolina (000), el kilo	" 0.65
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.60
Glacé (AAA), el kilo	" 0.65
Glacé (AA), el kilo	" 0.55
Glacé (A), el kilo	" 0.50
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.45
Media grana, el kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %.	
Recargo máximo por envase \$ 0.08; por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada suelta, el kilo	\$ 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.45
Café común en envases de 1 kilo	" 1.55
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c u.	" 0.75
Escobas de 4 hilos, c u.	" 0.65
Extracto de tomate latas de 100 grs.	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u	" 0.40
Fideos blancos, comunes sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos, comunes sueltos, el kilo	" 0.40
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.05
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo.	" 0.20
Harina de maíz suelto, el kilo	" 0.18
Jabón de lavar de primera calidad panes de 375 grs., c u.	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad panes de 185 grs., c u.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.25
Leche, el litro	" 0.10
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

**MANTECA:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	\$ 0.10
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de 1ra. la pieza de 1 kilo	" 0.25
Pan familiar expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de 1ra. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el-kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.35
Sal fina suelta, el kilo	" 0.15
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.10

Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común	" 0.65
Yerba mate sin palo común, el kilo	" 0.75

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 908 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.º 4350-Letra C|1943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos que seguidamente se determinan, que regirán en el Distrito Municipal de "GENERAL GÜEMES"; de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

Acetite comestible, mezcla (sin oliva) suelto el litro	\$ 0.90
Alcohol suelto de quemar, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 20 al 4, el par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al 10, el par	" 0.80
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000), el kilo	" 0.65
Carolina (000), el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA), el kilo	" 0.50
Glacé (A), el kilo	" 0.45
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.40
Medica grana, el kilo	" 0.35
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %	
Recargo máximo por envase, \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.38
Café común en envases de 1 kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.65
Escobas de 5 hilos, cju.	" 0.75
Escobas de 4 hilos cju.	" 0.65

Extracto de tomate en latas de 100 grs., cju	" 0.28
Extracto de tomate en latas de 200 grs. cju.	" 0.40
Fideos blancos comunes sueltos, el kilo	" 0.30
Fideos amarillos comunes sueltos el kilo	" 0.35
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.10
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.17
Harina de maiz suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs., cju.	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs., cju.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.20
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

**MANTECA:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios el kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales, pan francés de primera, la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en locales de elaboración) pan francés de 1ra. la pieza de 600 grs.,	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.35
Sal fina suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarilla, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.40
Yerba mate con palo común, el kilo	" 0.70
Yerba mate sin palo común	" 0.75

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 909 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.º 4348-letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo.,

de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos que seguidamente se determinan, que regirán en el Distrito Municipal de CAMPO SANTO; de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

Aceite comestible mezcla (sin oliva) suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 20 al 4 c par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al 10 c par	" 0.80
<b>ARROZ EN GRANO SUELTO</b>	
Carolina (00000), el kilo	" 0.70
Carolina (00), el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.65
Glacé (AA), el kilo	" 0.60
Glacé (A) el kilo	" 0.45
Tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %	
Recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios:	
Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.38
Café común en envases de 1 kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.65
Escobas de 5 hilos, c u.	" 0.70
Escobas de 4 hilos, c u.	" 0.60
Extracto de tomate, latas de 100 gramos, c u.	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 gramos, c u.	" 0.40
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.30
Fideos amarillos comunes sueltos, el kilo	" 0.35
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.25
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.10
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.17
Harina de maiz suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar, de primera calidad, panes de 375 grs., c u.	" 0.20
Jabón de lavar, de primera calidad, panes de 185 grs., c u.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.20

Maiz pelado, pisado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pelado, pisado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

**MANTECA:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 1.90
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales) pan francés de primera la pieza de 1 kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales) pan francés de primera la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolitas, el kilo	" 0.35
Sal fina suelta, el kilo	" 0.15
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.18
Sémola de trigo, el kilo	" 0.35
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.25
Yerba mate con palo común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo común, el kilo	" 0.75

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 910 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.º 4276-letra C|1943.

Vistas las notas de fechas 30 de setiembre y 2 de octubre del año en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en las mismas,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos que seguidamente se determinan, que regirán en los Distritos Municipales de "LA VIÑA" y "CORONEL MOLDES"; de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

Aceite de girasol, suelto, el litro	\$ 0.95
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 20 al 4, c par	" 0.70
Alpargatas del 5 al 10, c par	" 0.80
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000); el kilo	" 0.70
Carolina (000), el kilo	" 0.60

Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA), el kilo	" 0.55
Glacé (A), el kilo	" 0.50
Tipo económico, el kilo	" 0.45
Media grana, el kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 % (000) y (AA) 20 % y tipo económico 50 % y (A) 30 %	
Recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada suelta, -el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.40
Café común en envases de 1/4 kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo, cju	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, cju.	" 0.70
Escobas de 4 hilos, cju.	" 0.60
Extracto de tomates, latas de 100 gramos cju.	" 0.28
Extracto de tomate,, latas de 200 gramos cju.	" 0.40
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.30
Fideos amarillos, comunes sueltos, el kilo	" 0.35
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.—
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.20
Harina de maiz suelta, el kilo	" 0.18
Jabón de lavar, de primera calidad, panes de 375 grs., cju.	" 0.20
Jabón de lavar, de primera calidad, panes de 185 grs., cju.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.15
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara, blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara, amarillo, el kilo	" 0.15

**MANTECA:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios el kilo	" 2.—
Pan familiar( expendido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 1 kilo	" 0.25
Pan familiar( expendido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolitas, el kilo	" 0.35
Sal fina suelta, el kilo	" 0.10

Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.95
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.25
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 911 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.º 4293-letra C|943.

Vista la nota de fecha 7 del actual, de la Cámara de Alquileres, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.****DECRETA:**

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 770, de fecha 30 de setiembre ppdo., por el cual se liquidada la suma de Veinte pesos (\$ 20.—) mensuales a favor de la Cámara de Alquileres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial, Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.º 912 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.º 4013-letra P|943.

Vista la nota N.º 7031 de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.****DECRETA:**

Art. 1.º — Rectifícase el art. 6.º del decreto N.º 582, de fecha 21 de setiembre ppdo., en el sentido de que el nombramiento de Sub-Comisario de Policía de "MULA QUEBRADA" (Dpto. de Anta) es a nombre de don HERALDO HECTOR FRANZA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.o 913 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.o 4014-letra P|943.

Vista la nota N.o 7154 de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Rectifícase el decreto N.o 565, de fecha 21 de setiembre del año en curso, dejándose establecido que el nombramiento de Comisario Inspector General de Policía de la Capital es a nombre del Sub-Oficial Mayor (R) don JUAN ANTONIO MERCADO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.o 914 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.o 3761-Letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Octubre en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de "AGUARAY" (Orán), don CESAR JUAN TROBIANI.

Art. 2.o — Encárgase provisoriamente de la Oficina del Registro Civil de "AGUARAY" (Orán), a la autoridad policial del lugar, mientras dure la licencia del titular.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.o 915 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Expediente N.o 4219-letra P|943.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.o 7549 de fecha 5 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Adscribase al servicio de Jefatura de Policía al Comisario de Policía de Campaña de Ira. categoría, don PAULINO C. TORRES.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N.o 916 G.**

Salta, Octubre 15 de 1943.

Visto el Expediente N.o 2593-letra D|943, en el que el Señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita se apruebe el presupuesto que adjunta a fs. 5 y 6 por un valor de \$ 988.90 para reparaciones del camión marca Chevrolet que presta servicios en el Penal, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15 y 16,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de \$ 988.90 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 90|100 m|n.), suma ésta que deberá liquidarse a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, en pago de los trabajos de reparaciones del camión que presta servicios en el Penal, en un todo de acuerdo al detalle que corre agregado a fs. 5 y 6 del expediente mencionado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este Decreto se liquidará con la siguiente imputación:

\$ 494.45 al Inciso 5, Ítem 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional y hasta tanto la misma sea ampliada por encontrarse excedida de su asignación, y \$ 494.50 deberá ser atendida directamente por la Sección Industrial del Penal con fondos provenientes de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

#### Decreto N.º 917 G.

Salta, Octubre 15 de 1943.

Visto este expediente N.º 3258-letra P|1943, en el que el Departamento del Trabajo, eleva las actuaciones producidas con motivo del accidente ocurrido al Guardia Cárcel, don Pablo Humberto Alvarez, mientras efectuaba el traslado de muebles desde la Legislatura a la Cámara de Alquileres.

Y,

#### CONSIDERANDO:

Que si bien el Guardia-Cárcel accidentado resultó lesionado en un acto que podría vincularse por su naturaleza a los contemplados en la Ley Nacional N.º 9688, es evidente que no se encuentra comprendido en la enumeración del Art. 2.º de la misma ni en el Art. 33º del decreto provincial que la reglamenta.

Claro está que la comisión ordenada de transportar muebles, lo aparta expresamente de sus naturales funciones, pudiendo ello importar una falta de carácter administrativo, pero de todas maneras el Estado debe acudir en defensa de la integridad física de sus servidores, y cuando éstos sufren un accidente indemnizar la incapacidad que sus consecuencias produce, evitando además, que recurran por vía judicial en amparo de sus derechos; atento lo dispuesto en el Art. 1068 del Código Civil, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y debiendo aplicarse por analogía la Ley N.º 9688, a los efectos de determinar la indemnización;

### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdase al Guardia-Cárcel, don PABLO HUMBERTO ALVAREZ, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 54|100 M|N. (\$ 234.54), en concepto de indemnización por la pérdida de la tercera falange del dedo índice mano izquierda.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al INCISO 5 — ÍTEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio, y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

#### Decreto N.º 918 G.

Salta, Octubre 16 de 1943.

Expediente N.º 4460-letra C|1943.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las instrucciones ampliatorias dirigidas a los Comisionados Nacionales con fecha 2 de agosto del año en curso, se solicitó al Ministerio del Interior la autorización previa para dictar el siguiente decreto, autorización que fué concedida, según despacho telegráfico N.º 220 de fecha 15 del corriente:

Visto el expediente N.º 3107 letra C|1943, en el que el Presidente del Consejo Agrario Nacional se refiere a la Ley N.º 646 del 27 de agosto de 1942 relativa al acogimiento de esta Provincia a la Ley Nacional N.º 12.636; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar los términos de la Ley N.º 646 para armonizarla con la Ley de Colonización con el propósito de que la Provincia de Salta se incorpore definitivamente al régimen de la Ley N.º 12.636; atento los fundamentos expuestos por el Consejo Agrario Nacional,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — A fin de completar la Ley N.º 646 de acogimiento a la Ley Nacional N.º 12.636, detérmínase que la exoneración del impuesto territorial a que se refiere su artículo 3º será total mientras los inmuebles permanezcan en poder del Consejo Agrario, Nacional.

Art. 2.º — Los particulares que destinen inmueble a la colonización y acepten las normas que dicte el Consejo Agrario Nacional con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, quedan eximidos por el término de cinco años y por la extensión colonizada del impuesto territorial desde la fecha en que se extiendan los contratos de venta a favor de los colonos respectivos.

Quedan, también, exentos del impuesto de sellado en actuaciones judiciales o administrativas, inscripciones y actos complementarios.

Art. 3.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a crear Juzgados de Paz, Registro Civil y Comisarías, cuando las necesidades de las colonias lo requieran imputándose el gasto a rentas generales.

Art. 4.º — El Poder Ejecutivo por intermedio de quien corresponda, propenderá a la construcción y conservación de los caminos de acceso de las colonias a estaciones de ferrocarril, así como realizar las obras de mejoramiento vial necesarias que solicite el Consejo Agrario Nacional.

Art. 5.º — Acéptase, en lo demás, el régimen establecido en la Ley N.º 12.636 y a sus efectos, la jurisdicción del Consejo Agrario Nacional en todo el territorio de la Provincia.

Art. 6.º — El Gobierno de la Provincia, y las Municipalidades cooperarán en la acción de propaganda y divulgación de la Ley de colonización nacional, facilitando informes, datos y todo lo concerniente a difundir el plan agrario destinado a poblar la campaña, racionalizar las explotaciones rurales, reconstituir la propiedad agrícola, subdividir la tierra, estabilizar la población rural sobre la base de la propiedad de la misma y a llevar mayor bienestar a los trabajadores agrarios.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 921 G.**

Salta, Octubre 18 de 1943.

Expediente N.º 4331-letra J/943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de PICHANAL, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Acete comestible mezcla (sin oliva), el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.70
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000), el kilo	" 0.65
Carolina (000), el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA), el kilo	" 0.50
Glacé (A), el kilo	" 0.45
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Alpargastas del N.º 20 al 4, c/par.	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al 10, c/par	" 0.80
Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.40
Azúcar granulada, el kilo	" 0.38
Café común en envases de 1 kilo	" 1.40
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.35
Carne común mezcla, el kilo	" 0.50
Escobas de 5 hilos, c/juna	" 0.70
Escobas de 4 hilos, c/juna	" 0.65
Fideos blancos comunes sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes sueltos, el kilo	" 0.40
Frangollo blanco, el kilo	" 0.25
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.25
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.05
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.20
Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar, de primera calidad panes de 375 grs.	" 0.20
Jabón de lavar, de primera calidad panes de 185 grs.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.20

Extracto de tomate, latas de 100 grs. c/u.	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c/u.	" 0.40
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.25
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15
<b>Manteca:</b>	
En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios 100 grs.	" 0.20
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales) pan francés de Ira. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales) pan francés de Ira. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de la mejor calidad, el kilo	" 0.10
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.08
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candéal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Decreto N.º 922 G.

Salta, Octubre 18 de 1943.

Expediente N.º 3854 letra M|943.

Visto este expediente en el cual el señor Said Gonorazky comunica que con fecha 31 de Mayo se le encargó la construcción de un armario casillero destinado a la Biblioteca de la Legislatura; atento lo informado por el ex Bibliotecario de la misma a fs. 2; y siendo necesario transferir los fondos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 437 se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta, Cta. Biblioteca Legislativa, como así darle destino al armario - casillero encargado, y oído el señor Contador General de la Provincia en su informe de fs. 2 vta.,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — El armario - casillero que fuera encargado por la ex Comisión de la Bibliote-

ca Legislativa, al señor Said Gonorazky, deberá ser destinado al Juzgado de Paz Letrado N.º 2.

Art. 2.º — Contaduría General de la Provincia reintegrará a Tesorería General la suma de UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 27|100 M|N., ( \$ 1.209.27), fondos éstos que se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta, cuenta "Biblioteca Legislativa", como remanente de los \$ 2.000.—, liquidados por Orden de Pago N.º 1708, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N.º 437.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Decreto N.º 923 G.

Salta, Octubre 18 de 1943.

Expediente N.º 4039 letra M|943.

Visto este expediente en el cual la Municipalidad de la Capital solicita autorización para la ampliación de las partidas del Presupuesto vigente de la citada Comuna, que se detallan a fojas. 3 de estos obrados,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SALTA a ampliar las siguientes partidas de Ordenanza del Presupuesto vigente de esa Comuna.

Inciso 7 Item 3 "Para Conservación de Pavimento";

Inciso 7 Item 3 "Para Obras Públicas";

Inciso 9 Item 5 "Para Repuestos Material Rodante";

Inciso 9 Item 5 "Para Forraje";

Inciso 9 Item 5 "Para Utiles varios";

Inciso 21 Item 1 "Para Muebles y Utiles".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 924 G.**

Salta, Octubre 18 de 1943.

Expediente N.º 4023 letra P|943.

Vista la nota N.º 7201, de fecha 27 de setiembre ppdo.; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese los servicios de veintitrés (23) plazas de Agentes de Investigaciones, prestados durante once días en el mes de setiembre ppdo., a razón de CIEN PESOS M|N., (\$ 100.— m|n.) mensuales, cada uno.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 925 G.**

Salta, Octubre 18 de 1943.

Expedientes Nros. 3690 letra G|943 y 4444 M|943.

Vistos estos expedientes y atento lo informado por la Dirección General del Registro Civil en nota N.º 201 de fecha 29 de setiembre ppdo.,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Déjase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de SANTA VICTORIA, don CANDELARIO OVANDO.

Art. 2.º — Nómbrase; en carácter transitorio por el término de seis meses, Encargado de la Oficina del Registro Civil de SANTA VICTORIA a don SALVADOR D. CASASOLA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 926 G.**

Salta, Octubre 18 de 1943.

Expediente N.º 4327 letra J|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo.,

de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de ORAN, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva), suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, suelto, litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 20 al 4 c par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al 10 c par	" 0.80
<b>Arroz en grano suelto.</b>	
Carolina (00000) el kilo	" 0.70
Carolina (000) el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico el kilo	" 0.55
Glacé (AAA) el kilo	" 0.60
Glacé (AA) el kilo	" 0.50
Glacé (A) el kilo	" 0.45
Glacé tipo económico el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.35
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30% y tipo económico 50 %. Recargo máximo por envase \$ 0.08 por precios.	
Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.50
Azúcar granulada, el kilo	" 0.38
Café común en envases de 1 kilo	" 1.50
Café común, en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.65
kilogramo de arroz sobre estos	
Escobas de 5 hilos, c u.	" 0.70
Escobas de 4 hilos c una	" 0.60
Extracto de tomate, latas de 100 grs c u	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u.	" 0.40
Fideos blancos comunes sueltos kilo	" 0.30
Fideos amarillos comunes, sueltos kilo	" 0.35
Frangollo blanco, kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico) kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico) kilo	" 1.00
Harina de trigo (000) kilo	" 0.20
Harina de trigo (00) kilo	" 0.17
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs c u	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad; panes de 185 grs. c u.	" 0.10
Kerosene, litro	" 0.20
Leche litro	" 0.25
Maíz pisado o pelado blanco el kilo	" 0.20
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maíz con cáscara amarillo el kilo	" 0.15

**Manteca.**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	\$ 0.10
En almacenes y otros comercios, 1 kilo	" 2.00
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 1 kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de la. calidad, kl.	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.15
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo común, el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 927 G.**

Salta, Octubre 18 de 1943.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al titular de la misma Ingeniero CARLOS A. EMERY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 931 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4461-letra G|943.

Vista la nota N.º 10 24 de fecha 15 del corriente, de la Municipalidad de la Capital; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 3959 de fecha 15 de octubre en curso de la Municipalidad de la Capital por la cual se rechaza la renuncia presentada por el Escribiente de Dirección de Control, don Manuel Nogales, a quien se le declara cesante de su cargo con anterioridad al día 11 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 932 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Confírmase en el cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de CACHI, al señor FELIX E. CARDOSO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 933 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4410-letra M|1943.

Vista la renuncia presentada; atento a los fundamentos que la determinan,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don Narciso Herrera del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de "LA MERCED".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 934 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase cesante al Sub-Comisario de Policía de la localidad de "PAYOGASTA" (Dep. de Cachi), don RAMON S. DIAZ, y nómbrase en su reemplazo a don EMILIO GANA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 935 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4432-letra P|943.

Vista la renuncia presentada; atento lo manifestado por Jefatura de Policía,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia del cargo de Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de las localidades de La Vaquería y Río Salado (departamento de Guachipas), presentada por don AURELIO ZALAZAR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 936 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4017-letra R|943.

Vistas las notas Nros. 194 y 214 de la Dirección General del Registro Civil, y atento lo solicitado en las mismas,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de "GENERAL BALLIVIAN" (Orán), presentada por la señora MARIA P. DE GUYER; y nómbrase en su reemplazo en carácter transitorio y por el término de seis meses, a la señorita ESTELA EUFEMIA SORIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 937 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 3769-Letra E|943.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura de \$ 286.85, presentada por la Librería "San Martín" S. R. Ltda. de ésta capital, por provisión de útiles varios, durante los meses de Enero a Marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la LIBRERIA "SAN MARTIN" S. R. LTDA. de ésta Capital, la suma de DOS-CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 85|00 M|N. (\$ 286.85 m|n.), por el concepto indicado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 938 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 3717-Letra E|943.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura de \$ 15.— presentada por los señores Luis Castellani y Cía., por colocación de un vitraux en el local que funciona dicha Emisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de QUINCE PESOS M|N. (\$ 15.— m|n.), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 939 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 3767-Letra E|943.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva facturas de \$ 454.94 y \$ 408.02, presentadas por los señores Pedro Baldi y Hnos., en concepto de provisión de combustible durante los meses de Febrero y Julio del año en curso, con destino a la planta transmisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 96|00 (862.96 m|n.), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 940 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 3103 letra C|943.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita la provisión de una partida mensual de \$ 100.—, para atender los gastos que importe el sellado nacional en las presentaciones que dicha Emisora debe realizar por intermedio del 18º Distrito de Correos y Telégrafos con motivo de las modificaciones de programas radiales que se hacen conocer a la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIEN PESOS (\$ 100.—) m|n., mensuales, con anterioridad al día 1º de agosto ppdo., a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a objeto de atender los gastos que precedentemente se mencionan, con imputación a la cuenta: "RADIO L. V. 9", con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 941 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4402 letra D| 943.

Vista la nota 661 de la Dirección Provincial de Sanidad, en la que solicita la supresión del artículo 5º de la Reglamentación para el ejercicio de la profesión de Mecánicos para Odontólogos, de acuerdo a una solicitud formulada por la Asociación Odontológica Salteña, y atento a los fundamentos expuestos,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Déjase sin efecto el artículo 5º de la Reglamentación para el ejercicio de la profesión de "Mecánico para Odontólogo", aprobada por Decreto N.º 3414 de Febrero 18 de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 942 G.**

Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 3964 letra D|943.

Visto este expediente; atento lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y lo manifestado por Jefatura de Policía con fecha 14 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Nómbrase Soldado Guardia - Cárcel del Penal a don EULOGIO GASPAR (Matrícula N.º 3.923.161 - clase 1907), en la vacante producida por cesantía del anterior titular, don Anatolio Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 943 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 3297 letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita la aprobación de la adjudicación efectuada a favor de la firma Barquin & Cia. para la provisión de materiales con destino al taller de zapatería y afines; atento a la urgencia que había de efectuar esta provisión para poder continuar la ejecución de los trabajos con destino a la Policía de Capital y Campaña, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase la adjudicación efectuada por la Cárcel Penitenciaria a favor de la firma BARQUIN & CIA. para la provisión de 50 kgs. suela zapatero a razón de \$ 2.30 el kilo, lo que hace un total de \$ 115.— m/n. (CIENTO QUINCE PESOS) suma ésta que se autoriza que deberá liquidarse a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, deberá liquidarse con imputación a la cuenta "Cárcel Penitenciaria "Valores a reintegrar".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 944 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expedientes Nros 3845 letra D|1943 y 3902 letra D|1943.

VISTOS estos expedientes en los cuales el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita fondos a fin de cancelar facturas por provisión de artículos que se detallan en las mismas destinados al consumo del Penal; atento lo informado por el Interventor de Contaduría y Tesorería de la Cárcel Penitenciaria de lo que se desprende la urgente necesidad que hubo de efectuar dichas adquisiciones, y oído el señor Contador General de la Provincia en los informes que corren agregados a los expedientes citados al margen,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 200.12 m/n. (DOSCIENTOS PESOS CON 12|100 CTVOS. M/N.), importe este que deberá liquidarse a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria a fin de que cantele las diversas facturas que se detallan en los expedientes citados al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este Decreto deberá liquidarse con imputación a la cuenta Cárcel Penitenciaria "Valores a reintegrar".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 945 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 861 letra D|943.

Visto este expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la adquisición de una máquina de calcular, con destino a la Cárcel Penitenciaria, autorizada por decreto de fecha 19 de mayo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, en carácter de préstamo, a favor de la Cárcel Penitenciaria, la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M|N. (\$ 1.195.—) m|n.), importe de una máquina de calcular, marca "Halda Super de Luxe", cuya adquisición fuera autorizada por decreto de fecha 19 de mayo del año en curso, debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "Cárcel Penitenciaria" "Valores a Reintegrar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 946 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4392 letra C|943.

Vista la nota de fecha 24 de setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regi-

rán en el Distrito Municipal de IRUYA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible, mezcla (sin oliva), suelto, litro,	\$ 1.15
Alcohol de quemar, suelto, litro	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c par	" 0.80
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c par	" 0.90
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000) el kilo	" 0.80
Carolina (000) el kilo	" 0.75
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.70
Glacé (AAA) el kilo	" 0.75
Glacé (AA) el kilo	" 0.65
Glacé (A), el kilo	" 0.60
Glacé tipo económico el kilo	" 0.55
Media grana	" 0.50
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Recar- go máximo por envase de \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos pre- cios.	
Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.55
Azúcar granulada, el kilo	" 0.53
Café en envases de un kilo (común)	" 1.60
Café común en envases de 1 4 kilo	" 0.45
Carne común mezcla, el kilo	" 0.40
Escobas de 5 hilos, c u.	" 0.80
Escobas de 4 hilos, c u.	" 0.75
Extracto de tomates, latas de 100 grs. c u	" 0.35
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u.	" 0.48
Fideos blancos, comunes, sueltos, kilo	" 0.45
Fideos amarillos, comunes, suelto, kilo	" 0.50
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.30
Frangollo blanco, el kilo	" 0.30
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.80
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.20
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.30
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.25
Harina de maíz, suelta, el kilo	" 0.25
Jabón de lavar de la calidad, panes de 375 gramos, c u.	" 0.20
Jabón de lavar de la calidad, panes de 185 gramos, c u.	" 0.10
Kerosene, litro	" 0.35
Leche, litro	" 0.15
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.30
Maíz pisado o pelado, amarillo, el kilo	" 0.30
Maíz con cáscara-blanco, el kilo	" 0.10
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.10
Pan familiar, (expedido en los loca- les de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de un kilo	" 0.30
Pan familiar, (expedido en los loca- les de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 600 grs.	" 0.20
Papás de la mejor calidad, el kilo	" 0.15
Papas medianas de la. la calidad, el kilo	" 0.10
Porotos bolitas, el kilo	" 0.40

Sal fina, suelta, el kilo	\$ 0.10	Escobas de 5 hilos cju.	" 0.70
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10	Escobas de 4 hilos, cju.	" 0.60
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.28	Extracto de tomate, lata de 100 grs.	" 0.28
Sémola de trigo, el kilo	" 0.45	Extracto de tomate, lata de 200 grs.	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.25	Fideos blancos, comunes sueltos, kilo	" 0.30
Yerba mate con palo común, el kilo	" 0.70	Fideos amarillos, comunes sueltos, kilo	" 0.35
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.75	Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.		Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
		Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.65
		Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.00
		Harina de trigo (000) el kilo,	" 0.20
		Harina de trigo (00) el kilo	" 0.20
		Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20
		Jabón de lavar de la calidad panes de 375 grs. cju.	" 0.20
		Jabón de lavar de la calidad panes de 185 grs. cju.	" 0.10
		Kerosene, el litro	" 0.20
		Leche, el litro	" 0.20
		Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
		Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
		Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
		Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 947 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4333 letra J]943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de URUNDEL, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva) suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c/par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c/par	" 0.80
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000) el kilo	" 0.65
Carolina (000) el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA) el kilo	" 0.50
Glacé (A), el kilo	" 0.45
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.40
Media graña, el kilo	" 0.40

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7%; (000) y (AA) 20%; (A) 30% y tipo económico 50%. Recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.

Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.38
Café común en envases de un kilo	" 1.45
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.40

**Manteca:**

En almacenes y otros negocios, 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros negocios, el kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de la., la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de la., la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de la mejor calidad, kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.35
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.25
Yerba mate con palo, común el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 948 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4391-letra C]943.

Vista la nota de fecha 24 de setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de SANTA VICTORIA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible, mezcla (sin oliva), suelto, el litro	\$ 1.15
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4, el par	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 10, el par	" 0.90
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000) el kilo	" 0.80
Carolina (000), el kilo	" 0.75
Carolina tipo económico	" 0.70
Glacé (AAA), el kilo	" 0.75
Glacé (AA), el kilo	" 0.65
Glacé (A), el kilo	" 0.60
Glacé (A), el kilo	" 0.60
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.55
Media grana, el kilo	" 0.50
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; y (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %.	
Recargo máximo por envases \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios	
Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.55
Café común en envases de un kilo	" 1.60
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.45
Carne común mezcla, el kilo	" 0.40
Escobas de 5 hilos, c/juna	" 0.75
Escobas de 4 hilos, c/juna	" 0.70
Extracto de tomate, latas de 100 gramos c/juna	" 0.35
Extracto de tomate, latas de 200 gramos c/juna	" 0.48
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.45
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.50
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.30
Frangollo blanco, el kilo	" 0.30
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.80
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.20
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.30
Harina de maíz (00), el kilo	" 0.25
Harina de maíz, suelta, el kilo	" 0.25
Jabón la lavar de primera calidad, panes de 375 grs.	" 0.20
Jabón la lavar de primera calidad, panes de 185 grs.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.35
Leche, el litro	" 0.15
Maíz pelado blanco, el kilo	" 0.30
Maíz pelado o pisado amarillo, el kilo	" 0.30

Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.10
Maíz con cáscara amararillo, el kilo	" 0.10
Pan familiar, (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de lra. la pieza de un kilo	" 0.30
Pan familiar, expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de lra. la pieza de 600 gramos	" 0.20
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.15
Papas medianas de primera calidad el kilo	0.10
Porotos bolitas, el kilo	" 0.40
Sal fina suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.28
Sémola de trigo, el kilo	" 0.45
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.25
Yerba mate con palo común, el kilo	" 0.70
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.75

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 949 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4388-letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de septiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de EL PIQUETE, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva), suelto, el litro	\$ 1.10
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4, c par	" 0.80
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10, c par	" 0.90
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000), el kilo	" 0.80
Carolina (000), el kilo	" 0.70
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.65

Glacé (AAA), el kilo	" 0.70
Glacé (AA), el kilo	" 0.60
Glacé (A), el kilo	" 0.55
Glacé tipo económico el kilo	" 0.50
Media grana, el kilo	" 0.45
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; y (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %.	
Recargo máximo por envases \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios	
Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.50
Azúcar granulada, el kilo	" 0.45
Café común en envases de un kilo	" 1.60
Café común, en envases de 1/4 kilo	" 0.50
Carne común mezcla, el kilo	" 0.40
Escobas de cinco hilos, c/juna	" 0.85
Escobas de cuatro hilos, c/juna	" 0.75
Extracto de tomate, latas de 100 gramos c/juna	" 0.35
Extracto de tomate, latas de 200 gramos, c/juna	" 0.45
Fideos blancos, comunes suelto, el kilo	" 0.40
Fideos amarillos, comunes sueltos, el kilo	" 0.45
Frangollo amarillo o blanco, el kilo	" 0.30
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.—
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.25
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.23
Harina de maiz, suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar, panes de primera calidad de 375 grs.	" 0.25
Jabón de lavar, panes de primera calidad de 185 grs.	" 0.15
Kerosene, el litro	" 0.30
Leche, el litro	" 0.10
Maiz pelado o pisado blanco el kilo	" 0.25
Maiz pelado o pisado blanco, el kilo	" 0.25
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.20
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.25
Papas medianas de primera calidad el kilo	" 0.20
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.12
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.25
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.35
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.70
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.80

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 950 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4328-letra J]943.

Vista la nota de fecha 30 de septiembre ppdo de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de AGUARAY, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva), suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 el par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 el par	" 0.80
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000), el kilo	" 0.70
Carolina (000), el kilo	" 0.65
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA), el kilo	" 0.55
Glacé (A), el kilo	" 0.50
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.40

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; y (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %.  
Recargo máximo por envases \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios

Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.50
Azúcar granulada, el kilo	" 0.38
Café común en envases de un kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c/juna	" 0.80
Escobas de 4 hilos, c/juna	" 0.70
Extracto de tomate, latas de 100 gramos, c/juna	" 0.28
Extracto de tomate, latas de 200 gramos, c/juna	" 0.40

Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.40
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.25
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.10
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.18
Harina de maiz, suelta, el kilo	" 0.20
Jabón la lavar de primera calidad, panes de 375 grs.	" 0.20
Jabón la lavar de primera calidad, panes de 185 grs.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.20
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.25
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios 1 kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, el kilo	" 0.18
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.08
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.75

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 951 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4393-etrá C/943.

Vista la nota de fecha 24 de septiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,****DECRETA:**

Art. 1.o — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de SAN LORENZO, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible, (mezcla sin oliva) suelto, el litro	\$ 0.95
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.70

**Arroz en grano, suelto:**

Carolina (00000), el kilo	" 0.70
Carolina (000), el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.60
Glacé (AAA), el kilo	" 0.65
Glacé (AA) el kilo	" 0.55
Glacé (A), el kilo	" 0.50
Glacé, tipo económico, el kilo	" 0.45
Media grana, el kilo	" 0.40

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; y (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %.  
Recargo máximo por envases \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios

Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.43
Café común en envases de un kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carbón de leña, el kilo	" 0.10
Carne común, 700 gramos de puchero, punta de costilla y 300 gramos de carne blanda, (jamoncillo, queperí u otro blando igualmente bueno) el kilo	" 0.60
Carne común mezcla, el kilo	" 0.70
Escobas 6 hilos, c/juna	" 0.80
Escobas de 5 hilos, c/juna	" 0.75
Escobas de 4 hilos, c/juna	" 0.65
Extracto de tomate, latas de 100 gramos c/juna	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 gramos c/juna	" 0.43
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.40

Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.05
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.25
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.20
Jabón la lavar de primera calidad, panes de 375 grs.	" 0.20

Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.25
Leche, el litro	" 0.15
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.—
En almacenes y otros comercios, 50 grs.	" 0.10
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales); pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas, de primera calidad el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.23
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70
Alpargatas del N.º 1 al N.º 4 el par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10, el par	" 0.80

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 952 G.**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N.º 4389 letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de RIO PI-DRAS, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva) suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar suelto, el litro,	" 0.70
<b>Arroz en grano suelto:</b>	
Carolina (00000) el kilo	" 0.70
Carolina (000) el kilo	" 0.60
Carolina tipo económico el kilo	" 0.55
Glasé (AAA) el kilo	" 0.60
Glasé (AA) el kilo	" 0.50
Glasé (A) el kilo	" 0.45
Glasé tipo económico, el kilo	" 0.40
Medica grana, el kilo	" 0.35

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7%; (000) y (AA) 20%; (A) 30%; y tipo económico 50%. Recargo máximo por envase \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.

Avena arrollada suelta, kilo	\$ 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.40
Café común, en envases de un kilo	" 1.45
Café común, en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c/u.	" 0.70
Escobas de 4 hilos c/u.	" 0.60
Extracto de tomate, latas de 100 gramos c/u.	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 gramos c/u.	" 0.40
Fideos blancos, comunes sueltos kilo	" 0.30
Fideos amarillos, comunes sueltos kilo	" 0.35
Frangollo amarillo kilo	" 0.20
Frangollo blanco kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico) kilo.	" 0.65
Grasa de cerdo (casera) kilo	" 0.80
Harina de trigo (000) kilo	" 0.20
Harina de trigo (00) kilo	" 0.17
Harina de maiz, suelta kilo	" 0.17
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 gramos	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 gramos	" 0.10
Kerosene el litro	" 0.20
Leche el litro	" 0.20
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c par	" 0.80
Maiz pisado o pelado blanco el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo el kilo	" 0.15

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios, 50 grs.	" 0.15
En almacenes y otros comercios el kilo	" 2.10
Pan familiar, (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25

Pan familiar, (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de tra. la pieza de 600 gramos	\$ 0.15
Papas de la mejor calidad el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad el kilo	" 0.15
Porotos bolita el kilo	" 0.35
Sal fina suelta el kilo	" 0.10
Sal gruesa suelta el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo el kilo	" 0.20
Sémola de trigo el kilo	" 0.35
Trigo pelado candeal el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común el kilo	" 0.70

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 953-G**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N° 4329-letra J|943.

Vista la nota de fecha 30 de septiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,****DECRETA:**

Art. 1° — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de SANTA ROSA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva), suelto, litro	\$ 1.—
Alcohol de quemar, suelto, litro	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c par	" 0.75
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c par	" 0.85
<b>Arroz en grano, suelto:</b>	
Carolina (00000), kilo	\$ 0.75
Carolina (000), kilo	" 0.65
Carolina tipo económico, kilo	" 0.60
Glacé (AAA), kilo	" 0.65
Glacé (AA), kilo	" 0.55
Glacé (A), kilo	" 0.50
Glacé tipo económico, kilo	" 0.45
Media grana, kilo	" 0.40

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Recargo máximo por envase \$ 0.08. por kilogramo de arroz sobre estos precios

Avena arrollada suelta, kilo	" 0.45
Azúcar granulada, kilo	" 0.42
Café común en envases de un kilo	" 0.15
Café común en envases de 1¼ kilo	" 0.40
Carne común mezcla, kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c u.	" 0.75
Escobas de 4 hilos, c u.	" 0.65
Extracto de tomate, latas de 100 gramos, c u.	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 gramos, c u.	" 0.40
Fideos blancos, comunes sueltos, kilo	" 0.35
Fideos amarillos, comunes sueltos, kilo	" 0.35
Frangollo amarillo, kilo	" 0.20
Frangollo blanco, kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico) kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), kilo	" 1.10
Harina de trigo (000), kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), kilo	" 0.20
Harina de maiz suelta, kilo	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 gramos	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 gramos	" 0.10
Kerosene, litro	" 0.25
Leche, litro	" 0.20
Maiz pisado o pelado blanco, kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, kilo	" 0.15

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios, kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de tra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de tra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, kilo	" 0.15
Papas medianas de primera calidad, kilo	" 0.10
Porotos bolita, kilo	" 0.40
Sal fina, suelta, kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, kilo	" 0.20
Sémola de trigo, kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, kilo	" 0.75

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 954-G**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente Nº 4390-letra C|943.

Vista la nota de fecha 24 de setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de LA CALDERA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de Agosto de 1941:

Aceite comestible, mezcla (sin oliva) suelto, litro	\$ 1.—
Alcohol de quemar, suelto, litro	" 0.75
<b>Arroz en grano, suelto:</b>	
Carolina (00000), kilo	" 0.75
Carolina (000), kilo	" 0.70
Carolina tipo económico, kilo	" 0.60
Glacé (AAA), kilo	" 0.65
Glacé (AA), kilo	" 0.55
Glacé (A), kilo	" 0.50
Glacé, tipo económico, kilo	" 0.45
Media grana, kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 %; y tipo económico 50 %.	
Recargo máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada, suelta, kilo	" 0.45
Azúcar granulada, kilo	" 0.43
Café común en envases de un kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común, 700 gramos de carne de puchero, punta de costilla y 300 gramos de carne blanda, (jamoncillo, queperí u otro blando igualmente bueno), kilo	" 0.60
Carne común mezcla, kilo	" 0.70
Escobas de 6 hilos, c u.	" 0.80
Escobas de 5 hilos, c u.	" 0.75
Escobas de 4 hilos, c u.	" 0.65

Extracto de tomate, latas de 100 gramos c u.	\$ 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 gramos, c u.	" 0.43
Fideos blancos comunes, sueltos, kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos, kilo	" 0.40
Frangollo amarillo, kilo	" 0.20½
Grasa de vaca (frigorífico), kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), kilo	" 1.05
Harina de trigo (000), kilo	" 0.25
Harina de trigo (00), kilo	" 0.20
Harina de maiz, suelta, kilo	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 gramos	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 gramos	" 0.10
Kerosene, litro	" 0.25
Leche, litro	" 0.20
Maiz pisado o pelado blanco, kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, kilo	" 0.15

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios, kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, kilo	" 0.15
Porotos bolita, kilo	" 0.40
Sal fina, suelta, kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, kilo	" 0.23
Sémola de trigo, kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, kilo	" 0.25
Yerba mate con palo, común, kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, kilo	" 0.75
Alpargatas del N.º 1 al N.º 4 c par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c par	" 0.80

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 955-G**

Salta, Octubre 20 de 1943.

Expediente N° 4332-letra J1943.

Vista la nota de fecha Octubre 1° del actual de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de RIVADAVIA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1943,

Aceite comestible, mezcla (sin oliva), suelto, litro	\$ 1.15
Alcohol de quemar, suelto, litro	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c/par	" 0.80
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c/par	" 0.90

**Arroz en grano, suelto:**

Carolina (00000), kilo	" 0.80
Carolina (000), kilo	" 0.75
Carolina, tipo económico, kilo	" 0.70
Glacé (AAA), kilo	" 0.70
Glacé (AA), kilo	" 0.65
Glacé (A), kilo	" 0.60
Glacé, tipo económico, kilo	" 0.55
Media graná, kilo	" 0.50

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 %; y tipo económico 50 %.  
Recargo máximo por envase de \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios.

Avena arrollada, suelta, kilo	" 0.50
Azúcar granulada, kilo	" 0.45
Café común, en envases de un kilo	" 1.70
Café común, en envases de 1/4 kilo	" 0.50
Carne común mezcla, kilo.	" 0.30
Escobas de 5 hilos, c/4.	" 0.80
Escobas de 4 hilos, c/4.	" 0.75
Extracto de tomate, latas de 100 grs.	" 0.35
Extracto de tomate, latas de 200 grs.	" 0.50
Fideos blancos comunes, sueltos, kilo	" 0.45
Fideos amarillos comunes, sueltos, kilo	" 0.45
Frangollo amarillo, kilo	" 0.30
Frangollo blanco, kilo	" 0.30
Grasa de vaca (frigorífico), kilo	" 0.75
Grasa de cerdo (frigorífico), kilo	" 1.15
Harina de trigo (000), kilo	" 0.30
Harina de trigo (00), kilo	" 0.25
Harina de maiz, suelta, kilo.	" 0.30
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 gramos	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 gramos	" 0.15

Kerosene, litro	\$ 0.30
Leche, el litro	" 0.10
Maiz pisado o pelado blanco, kilo	" 0.30
Maiz pisado o pelado amarillo, kilo	" 0.30
Maiz con cáscara blanco, kilo	" 0.20
Maiz con cáscara amarillo, kilo	" 0.20

**Manteca:**

En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.15
En almacenes y otros comercios, kilo	" 2.20
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra., la pieza de un kilo	" 0.30
Pan familiar (expedido en locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra., la pieza de 600 gramos	" 0.20
Papas de la mejor calidad, kilo	" 0.30
Papas medianas de primera calidad, kilo	" 0.25
Porotos bolita, kilo	" 0.45
Sal fina, suelta, kilo	" 0.20
Sal gruesa, suelta, kilo	" 0.15
Sémola de maiz amarillo, kilo	" 0.25
Sémola de trigo, kilo	" 0.55
Trigo pelado candeal, kilo	" 0.40
Yerba mate con palo, común, kilo	" 0.75
Yerba mate sin palo, común, kilo	" 0.80

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 958-G**

Salta, Octubre 20 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Dése por terminadas las funciones del señor RODOLFO PEREZ del cargo de Juez de Paz Lego del Distrito Municipal de la Capital, con jurisdicción en LA CANDELARIA.

Art. 2° — Nómbrase Juez de Paz Lego del Distrito Municipal de la Capital, con jurisdicción en LA CANDELARIA, al señor BELISARIO SANTILLAN, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3° — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo juramento de ley que prestará ante el señor Presidente de la H. Cámara de Paz de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 959-G**

Salta, Octubre 21 de 1943.

Expediente Nº 3780-letra H|943.

Visto este expediente en el cual el Hotel Salta presenta factura de \$ 775.35 m|n., por el concepto que en la misma se detalla, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS con 35|100 (\$ 775.35) m|n., suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Gerente del HOTEL SALTA, en cancelación de la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba indicado por el concepto que en la misma se detalla, con imputación al INCISO 5, ITEM 9, PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 960-G**

Salta, Octubre 21 de 1943.

Expediente Nº 2712-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la confección de dos uniformes con destino a músicos de la Banda de la Provincia; atento el presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto N.º 121 elevado por la Cárcel Penitenciaria para la confección de dos (2) uniformes con destino a músicos de la Banda de la Provincia, por un importe total de \$ 156.25.

Art. 2º — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS con 25|100 (\$ 156.25) m|n., en cancelación del trabajo precedentemente determinado, con imputación al INCISO 3, ITEM 22, PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 961-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Habiendo fallecido en esta capital, el Teniente Coronel (S. R.) don Vicente M. San Román, miembro de la Junta de Educación Física y ex-Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

DECRETA:

Art. 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo público causado por el fallecimiento del Teniente Coronel, don VICENTE M. SAN ROMAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 962-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N° 4594-letra C|943.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social considera que el decreto número 73, reglamentario de la subasta de los bienes del Estado no comprende a las ventas de los objetos pignorados por esa Caja; atento los fundamentos expuestos, que este Gobierno hace suyos para evitar repeticiones inútiles,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1° — El decreto número 73 no comprende las subastas de objetos pignorados en la Caja de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 963-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario del Departamento Provincial de Trabajo,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Secretario del Departamento Provincial del Trabajo, al doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 964-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los matices fundamentales de la acción social de todo gobierno es el que se relaciona con el problema afligente que crea a la sociedad moderna la infancia desampara-

da y que parcialmente ha sido encarado por las instituciones privadas y religiosas.

Que el problema es vasto y complejo por cuanto tiende a una adecuada política de protección y adaptación de los menores abandonados y delincuentes, política que demanda recursos permanentes, que sólo el Estado podría proporcionar.

Que si bien es cierto que el Estado está habilitado para desempeñar el rol importante de la defensa del hogar de la familia, y en especial de la niñez desvalida, esto no excluye la valiosa participación de las asociaciones civiles y religiosas.

Que a la solución del problema tiende la eficaz acción que está llamado a desarrollar el Patronato de Menores en materia de protección de la infancia para proveer a su salud, seguridad, educación moral e intelectual, aspecto que debe completarse con la creación de tribunales especiales, indispensables para una racional política en esta materia.

Que es evidente que la competencia de los tribunales especiales debe limitarse a todas las cuestiones que afecten la conducta de un menor de 18 años huérfano material o moralmente abandonado, o en peligro moral, víctima o autor de un delito, debiendo procederse a su protección y juzgamiento resolviéndose asimismo las vinculadas al hecho delictuoso conforme al derecho común.

Que sin perjuicio de las funciones que oportunamente se asignarán al Juzgado de Menores, podría establecerse como norma el conocimiento de:

- a) En los casos en que uno o más menores de 18 años aparezca como autor o partícipe de un delito en que no intervengan mayores de edad.
- b) Cuando un menor, en las condiciones de edad referidas precedentemente, hubiere cometido una contravención al Código de Policía o ésta se hubiera cometido por una persona mayor en perjuicio de un menor.
- c) En todos los casos en que debe resolverse sobre la persona de un menor en estado de abandono material o peligro moral, conforme a las leyes vigentes en materia de mineridad, o cuando se infrinjan, por los menores o por sus padres, tutores, guardadores o terceros, las disposiciones referentes a la instrucción y educación y al trabajo de menores, y en la aplicación de cualquier precepto legal que afecte sus derechos a consecuencia de orfandad, abandono material o moral y peligro moral;
- d) En los casos de infracciones por los menores, sus padres, tutores, guardadores o cualquier otra persona o entidad, a las disposiciones de esta Ley;

e) Cuando la conducta del menor obligue a sus padres, tutores o guardador a recurrir a la justicia,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Art. 1º. — Créase el Juzgado de Menores de la Provincia de Salta. Al Juez de Menores le son aplicables todas las prescripciones constitucionales y legales que rigen para el ejercicio de la función judicial por parte de los jueces de primera instancia.

Art. 2º — El Juez de Menores estará equiparado a los jueces de primera instancia. Actuará con un Secretario, cuyas funciones serán desempeñadas por uno de los secretarios del Juzgado de Comercio y con dos Escribientes de Segunda.

Art. 3º — La Corte de Justicia, hasta que se de la Ley Orgánica respectiva, determinará la competencia y funciones que correspondan al Juzgado de Menores.

Art. 4º — Los gastos que demande el presente decreto acuerdo, serán imputados al mismo, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto del año 1944.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré  
Carlos A. Emery**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 965-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Visto el expediente N° 3981-M|943 en el que el señor Intendente Municipal de la Capital, solicita del Poder Ejecutivo se lo autorice a aplicar, durante los meses de octubre a diciembre del año en curso, los aumentos de sueldos y jornales previstos en el presupuesto del año próximo; atento a las consideraciones formuladas por el señor Intendente en nota N° 855 y a lo informado por el señor Contador General de la Intervención,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, a aplicar, durante

los meses de octubre a diciembre del corriente año, los aumentos de sueldos y jornales de los empleados inferiores y personal obrero, previstos en el presupuesto para el año 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 966-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N° 3751-letra M|943.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita autorización para promulgar con fuerza de Ordenanza el proyecto por el cual se designa con los nombres de "Pasaje de la Tablada", "Pasaje del Sol" y "Pasaje del Temple", a tres nuevos pasajes abiertos recientemente en el municipio de esta Capital;

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, a promulgar con fuerza de Ordenanza el siguiente proyecto relacionado con la nomenclatura que se dará a tres nuevos pasajes abiertos en el municipio de esta Capital:

"Art. 1º — A partir de la promulgación de la presente Ordenanza el Pasaje abierto en la manzana N° 72, Sección 2º (de Este a Oeste) entre las calles 12 de Octubre y O'Higgins, desde Canal del Este a vincente López, se denominará "PASAJE DE LA TABLADA".

"Art. 2º — El pasaje abierto de las manzanas Nros. 56 y 71, Sección 4º (de Este a Oeste) entre las calles Zavala y Doctor Joaquín Castellanos, desde la calle Santa Fe hasta la calle Lerma se denominará "PASAJE DEL SOL".

"Art. 3º — El pasaje abierto en las manzanas Nros. 57 y 72, Sección 4º (de Este a Oeste), entre las calles Dr. Joaquín Castellanos y Virgilio Tedín, desde la calle Santa Fe hasta la calle Lerma, se denominará "PASAJE DEL TEMPLE".

"Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

"Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc."

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 967-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N° 4466-letra M|943.

Visto este expediente en el que el Registro Inmobiliario solicita la provisión de un uniforme para uso del ordenanza de dicha repartición; atento lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor X por Contaduría General, con fechas 27 de Setiembre y 7 de Octubre del año en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la confección de un uniforme completo, para uso del Ordenanza del Registro Inmobiliario, don SERVANDO MONTEROS, al precio total de CIENTO QUINCE PESOS M|N. (\$ 115.— m|n.); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General, a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al INCISO 5, ITEM 4, PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 968-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Visto el expediente N° 3966-letra D|1943 en el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para adquirir diversas mercaderías con destino al consumo del Penal por un total de \$ 434.85 de acuerdo al detalle que corre agregado a fs. 2, del expediente mencionado precedentemente, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorizase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a adquirir de las firmas Cabada y Mosca, Chaud y Nallar, Casa Colmeña y José Vidal, las mercaderías que se detallan a fs. 2, por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 85|100 m|n. (\$ 434.85), suma ésta que deberá liquidarse a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto se liquidará con imputación a la cuenta: Cárcel Penitenciaria Cuenta VALORES A REINTEGRAR.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 969-G**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N° 3917-letra D|1943.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 155.— en concepto de pan y carne suministrada al asilo "Buen Pastor" durante el mes de agosto ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 6,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M|N. (\$ 155.—), suma ésta que deberá liquidarse a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada a fs. 2 del expediente mencionado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 970 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 3489 letra D|1943.

VISTO este expediente en el cual el Director de la Cárcel Penitenciaria solicita se le liquide la suma de \$ 226.70, importe este que demandará la instalación de los motores recientemente adquiridos por el Establecimiento Penal; atento lo informado por la Sección Arquitectura y por Contaduría General de la Provincia con fecha 22 de setiembre ppdo., y 16 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 226.70 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 70|100 M|N.), suma ésta que deberá liquidarse a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria con cargo de rendir cuenta, para ser aplicados en pago de trabajos por la instalación de los motores recientemente adquiridos por la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse con imputación a la Ley N.º 441, Partida Cárcel y Cuerpo de Bomberos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 971 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 3676 letra D|943.

Visto este expediente en el cual el Departamento Provincial del Trabajo, eleva planillas de viático por \$ 14.—, a favor del Inspector don Pedro Chaya y del Chofer don Salvador Pérez, por diligencias realizadas en la Colonia Nacional Neuro - Psiquiátrica del Potrero de Linares; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor del Inspector don PEDRO CHAYE y del Chofer, don SALVADOR PEREZ, del Departamento Provincial del Trabajo y División

de Investigaciones respectivamente, la suma de CATORCE PESOS M|N., (\$ 14.—), m|n. por el concepto expresado precedentemente y con imputación al decreto N.º 424 de fecha 31 de agosto del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 972 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 4115 letra M|943.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta,— presenta factura por \$ 574.35, en concepto de servicios telefónicos correspondientes al mes de Setiembre del año en curso, por los diversos aparatos que prestan servicio en la Administración Provincial; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Liquidese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —DISTRICTO SALTA—, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 35|100 M|N., (\$ 574.35) m|n., por el concepto expresado precedentemente, debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción: \$ 568.85 al Inciso 5, Item 7, Partida 1 y \$ 5.50 al Inciso 3, Item 25, Partida 7, ambas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 973 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 4346 letra D|943.

Atento a lo resuelto por el Consejo de Salubridad de la Provincia,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Dispónese que el Médico adscrito al Servicio Médico de Campaña, Dr. PEDRO AGUILAR BENITEZ pase, con la remuneración que en dicho carácter le corresponde, a prestar servicios como Médico encargado de los "Certificados de Salud" de la Asistencia Pública de la Capital, cargo vacante por fallecimiento del titular Dr. Máximo de A. Moncorvo, debiendo tener a su cargo, además, la organización del servicio del "Legajo Sanitario del Empleado Público", dispuesto por decreto N.º 149, de fecha 27 de julio del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 974 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 4420 letra C|1943.

VISTA la nota del Consejo de Salubridad de la Provincia, de fecha 30 de setiembre p.pdo.; y.

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas, talleres, fábricas u obras en que trabajen más de cien personas, deben tener un servicio médico permanente para sus empleados y superiores, con arreglo a lo prescripto por el artículo 4º de la Ley de Profilaxis Antipalúdica de la Provincia, N.º 799 de agosto 14 de 1908, y en tal sentido se hallan sujetas a la jurisdicción de las autoridades sanitarias de la Provincia, encargadas de vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones y de poner en ejecución los preceptos reglamentarios sobre las delicadas materias de su competencia;

Que la intervención de la autoridad sanitaria provincial en esas empresas, talleres, fábricas u obras es con frecuencia necesaria y a veces imprescindible, para hacer efectivas las garantías sobre que descansa la asistencia médica para preservar la salud de los centros poblados y comprendidos en las zonas en que se efectúa el cultivo de arroz, zonas que se ven expuestas al peligro de las infecciones maláricas;

Que en tales condiciones existe una verdadera incompatibilidad moral entre las funciones públicas de médico de la Dirección Pro-

vincial de Sanidad y las funciones privadas de médico de dichas empresas, fábricas, talleres u obras, etc.;

Que es una regla elemental de buena administración la de rodear al médico como funcionario público de prestigio moral y ponerlo al abrigo de toda sospecha, como condición de idoneidad en el desempeño de su cometido que se le confía;

Por estos fundamentos,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Los señores médicos de la Dirección Provincial de Sanidad no podrán formar parte del personal médico permanente al servicio y sueldo de empresas, talleres, fábricas, obras, etc., en que trabajen más de cien personas, a los efectos del cumplimiento de la Ley de Profilaxis Antipalúdica de la Provincia, N.º 799 de agosto 14 de 1908, cualquiera que sea su denominación y aunque se trate de cargos meramente honoríficos.

Art. 2.º — Cesarán de hecho en sus cargos los médicos de la Dirección Provincial de Sanidad que, transcurrido el plazo de treinta días, continúen prestando servicios a dichas empresas particulares, talleres, fábricas, etc., y los que, en cualquier momento acepten en ellas un puesto rentado u honorífico.

Art. 3.º — La Dirección Provincial de Sanidad, en cada caso, remitirá inmediatamente al Gobierno de la Provincia, la información sobre las vacantes que se produzcan con motivo de la aplicación de este decreto, quedando dicha Repartición encargada del fiel cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 975 G.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Visto el expediente N.º 3526 letra D|943, en el cual el Departamento Provincial del Trabajo, solicita la impresión de 500 formularios en blok de 100 hojas, de conformidad al modelo que se adjunta; atento el presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 930 elevado por la Cárcel Penitenciaria para la confección de 5 bloks de papel de cien hojas cada uno, destinado al Departamento Provincial del Trabajo, por un importe total de NUEVE PESOS CON 30/100 M|N.) (\$ 9.30) m|n., gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1, del Presupuesto vigente, con carácter provisorio en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 996 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4654 letra E|943.

Vista la nota de fecha 21 del corriente de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y atento lo dispuesto por decreto N.º 928 de 19 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase Habilitado Pagador de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" al Auxiliar de Contaduría de dicha Emisora don FELIX HUMBERTO GIFFRE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 997 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4470 letra E|943.

Vista la nota fecha 9 de Octubre en curso, del señor Director de la Emisora Oficial "L.

V. 9 Radio Provincia de Salta" con la que eleva a consideración y aprobación los contratos suscritos entre los señores Francisco Hernández, en su carácter de Representante de la Orquesta Típica "Porteña" por \$ 400.—, mensuales, Magdalena Quinteros por \$ 180.—, mensuales, Martiniano Medina Director del Trío "Los Provincianos" por \$ 110.—, mensuales, César Perdiguero por \$ 90.—, dos meses, Eduardo Falú por \$ 150.—, y Gerónimo Gauna - Ernesto Segalli por \$ 220.—, mensuales, por una parte y la Dirección de la Emisora por la otra. Y atento a lo dispuesto por el art. 3º del decreto N.º 4996 de fecha 3 de Diciembre de 1942;

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse los contratos suscritos entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" por una parte y los contratantes que en cada convenio se determinan, los cuales corren agregados de fs. 2 a 7 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 998 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 3350 letra D|1943.

VISTO este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para adquirir diversos materiales del Penal y cuyo detalle corre inserto en la nota de fs. 1; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir los diversos materiales que se detallan a fs. 1 del expediente mencionado al margen por un importe total de CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 50/100 m|n., (\$ 414.50), suma ésta que deberá liquidarse por

Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este Decreto deberá liquidarse con imputación a la cuenta Cárcel Penitenciaria, Cta: Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 999 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expedientes N.º 3363—D y 3967—D|943.

Vistos estos expedientes en los que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita se la autorice a adquirir diversos materiales destinados a la Sección Industrial del Penal, atento a los informes de Contaduría General que corren agregados en los expedientes mencionados al margen,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a adquirir de las firmas: Santos Carraro, Muselli Hnos., Gregorio Brejov — Buenos Aires, — Tubos Mannesmann, Virgilio García y Cía. y Moschetti y Cía., los artículos que se detallan en los expedientes mencionados al margen, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 30|100 M|N., (\$ 224.30) m|n., suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este Decreto se liquidará con imputación a la cuenta CARCEL PENITENCIARIA - VALORES A REINTEGRAR.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1000 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 1942 letra D|1943.

VISTO este expediente en el que la Dirección

de la Cárcel Penitenciaria solicita pago de una factura por \$ 7.70 en concepto de pan suministrado en el mes de mayo ppdo., al Alcaide del Penal, Don Juan M. Jándula y atento a los informes de Contaduría General de fs. 4 y 6,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SIETE PESOS CON 70|100 (\$ 7.70) suma que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria; debiéndose imputar este gasto a Decreto Acuerdo N.º 5693 de Abril 6 de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**  
**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**  
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1001 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 1946—D y Agrég. 3112 letra D|1943.

VISTOS estos expedientes en los que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la liquidación de \$ 686.—, para cancelar una factura de la casa M. Sánchez y Cía. por la provisión de 205 atados de paja de primera a \$ 246.—, y 5.000 cabos para escoba a \$ 440.—; y atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de octubre en curso, del que se desprende que de los \$ 686.—, ya se encuentran autorizados \$ 246.—;

Por tanto,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M|N. (\$ 440.—), suma ésta que se liquidará a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, en cancelación de la factura por 5.000 cabos para escobas que corre agregada a fs. 3 del expediente N.º 3112 D|1943.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se liquidará con imputación a la cuenta Cárcel Penitenciaria "Valores a reintegrar".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1002 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 3849 letra D|943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 21 de setiembre p.pdo., con la que eleva facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por un importe total de \$ 1.042.87, en concepto de energía eléctrica suministrada al Penal durante el mes de agosto; y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON 87|100 M|N., (\$ 1.042.87), suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, para que proceda a cancelar las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren agregadas a fs. 3 y 4 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá liquidarse con la siguiente imputación:

\$ 452.01, al Inciso 3, Item 17, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente; y

\$ 590.86 a la cuenta Cárcel Penitenciaria, Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1003 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 3554 letra P|943.

Visto este expediente en el cual don Fernando Alemán solicita reconocimiento de servicios como Sub - Comisario de Policía de la

localidad de "Tolloche" (Depto. de Anta); atento lo informado por Jefatura de Policía y por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don FERNANDO ALEMAN como Sub - Comisario de Policía de la localidad de "TOLLOCHE", jurisdicción del departamento de Anta, desde el día 15 al 24 inclusive de JULIO del año en curso, a razón de la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1004 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expedientes Nros. 4512—P|943 y 4631—P|943.

Vistas las notas Nros. 7628 y 8064 de fechas 6 y 19 de octubre en curso, respectivamente, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en las mismas,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del cargo de Sub - Comisario de Policía de 2.ª categoría de la localidad de "EL DORADO" (Dpto. de Anta); presentada por don CELIN TALLO.

Art. 2.º — Nómbrase Sub - Comisario de Policía de la localidad de "EL DORADO" (Dpto. de Anta) a don ATILIO VICTORIANO PIPO (Matrícula N.º 0.370.869 - clase 1913) en la vacante dejada por renuncia del anterior titular don Celin Tallo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1005 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4544 letra D]943.

Vista la Resolución N.º 364 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase el art. 1º de la Resolución N.º 364 de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de interino Médico de Guardia de la Asistencia Pública al doctor ANGEL FINQUELSTEIN, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Salvador Marinaro, y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1006 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4545 letra D]943.

Vista la Resolución N.º 366 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase el art. 1º de la Resolución N.º 366 de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de interino chauffeur de la Asistencia Pública a don FRANCISCO VILLEGAS, mientras dure la licencia concedida al titular, don Gregorio Rosas y con la remuneración mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1007 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4542 letra D]943.

Vista la Resolución N.º 363 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase el Art. 1º de la Resolución N.º 363 de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de interino Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al doctor DEMETRIO JORGE HERRERA mientras dure la licencia concedida al titular, y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 1008 G.**

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4543 letra D]943.

Vista la Resolución N.º 365 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase el art. 1º de la Resolución N.º 365 de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de interino Médico de consultorio de la Asistencia Pública, al doctor JORGE MOISES FATHALA, mientras dure la licencia concedida al titular y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE****Emilio Jofré**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

### Decreto N.º 956 H.

Salta, Octubre 20 de 1943.

VISTO el artículo 22º del Decreto N.º 424 de fecha 31 de agosto próximo pasado por el que se crea el cargo de Jefe de la Oficina de Personal de la Administración y teniendo en cuenta que deben adoptarse las disposiciones del caso con el fin de que la referida oficina cuente con la reglamentación necesaria para su funcionamiento,

#### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

#### DECRETA:

Art. 1.º — Créase la Oficina de Personal de la Administración, la que tendrá a su cargo la atención de todos los asuntos concernientes al personal que presta servicios en la Administración y los relativos a concursos para provisión de cargos y legajos personales que contengan los datos indispensables de los empleados públicos para su debida individualización así como los antecedentes administrativos necesarios sobre ellos.

Art. 2.º — Encomiéndase al Jefe de la Oficina de Personal de la Administración Don Oscar J. Schnaith la preparación de un proyecto de reglamentación de la misma, el que será sometido por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a consideración de este Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

### Decreto N.º 976 H.

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 2692 letra N|543.

Visto este expediente en el NORDISKA KOMPANIET S. A., solicita la devolución de \$ 10.118.26 m/n., por concepto del depósito en garantía que ha tenido lugar con motivo de la provisión de muebles efectuada con destino al Hotel Salta y

#### CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la Sección Arquitectura y Contaduría General sur-

ge que el plazo de diez meses establecido para mantener el depósito en garantía efectuado por la entidad recurrente ha vencido el día diez de julio de 1943;

Que en la referida fecha existían desperfectos en algunos muebles puestos al servicio del Hotel, los que han sido reparados quedando en buenas condiciones, por lo que, en consecuencia es procedente la devolución solicitada;

Que en lo que respecta al monto del depósito este originariamente ascendía a la suma de \$ 10.118.25 m/n., que es precisamente la suma reclamada, pero no obstante ello, del informe producido por Contaduría General con fecha 8 de octubre del corriente año surge a la evidencia que la suma que debe devolverse es mayor que la solicitada, por cuanto en oportunidad de haberse reemplazado la suma de \$ 10.000 en títulos depositados los nuevos en una suma superior o sean por valor de \$ 10.500 m/n., los que agregados a \$ 118.30 m/n., depositados en efectivo hacen un total de \$ 10.618.30 m/n.

Por ello y atento a lo expresado por Contaduría General en el referido informe de fecha 8 del corriente mes y año,

#### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta para que haga entrega a NORDISKA KOMPANIET S. A. de "Títulos de la deuda interna garantizada de la Provincia de Salta, 4% — Conversión 1943 — Ley 712 según resguardos Nros. 226 y 227 de fecha 28 de junio de 1943 por la suma de \$ 10.500 (DIEZ MIL QUINIEN-TOS PESOS M|N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente enunciado y con imputación a la cuenta "Depósitos Garantía Ley 441 - Títulos varios".

Art. 2.º — Por Contaduría y Tesorería General, liquídese a la citada entidad la suma de \$ 118.30 (CIENTO DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará por el mismo concepto anterior con imputación a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 977 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 8955 letra B|1943.

Visto este expediente al cual corre una comunicación del señor Gerente del Banco Hipotecario Nacional (Sucursal Salta) en el cual informa cuales son los requisitos necesarios a llenarse para obtener la liberación sin cargo de una fracción de la Finca "Rosalia", ubicada en La Pólvara y que corresponde al terreno destinado a la ampliación de la cloaca máxima de la Capital y que por Decreto N.º 809, de fecha 6 del actual se dispone adquirir con esta finalidad;

Por ello y habiendo tomado el Gobierno a su cargo la gestión necesaria para realizar la liberación de la hipoteca de la propiedad afectada a la obra pública mencionada,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia la suma de \$ 108.10 (CIENTO OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.]), a los efectos de que proceda con dicho importe a abonar al Banco Hipotecario Nacional los derechos correspondientes a honorarios por tasación, por escrituración y gastos que demande esta última con el fin de obtener la liberación del terreno destinado a la ampliación de la cloaca máxima según lo dispone el Decreto N.º 809 de fecha 6 del actual, con imputación a la Ley 731 de fecha 30 de marzo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 978 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 4727 letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., presenta factura por \$ 513.93 por concepto de servicios telefónicos presentados a las diferentes Reparticiones de la Administración durante el mes de junio ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 513.93 (QUINIENTOS TRÉCE PESOS CON

NOVENTA Y TRES CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en cancelación de la factura que por concepto de servicios prestados a las diferentes Reparticiones de la Administración durante el mes de junio de 1943, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado precedentemente, recibirá la siguiente imputación:

\$ 508.43 al Inciso 5, Item 7, Partida 1 y, \$ 5.50, al Inciso 3, Item 25, Partida 7 ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 979 H.**

Salta, octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 4927 letra G|1943.

Visto este expediente al cual corre agregado el programa de trabajos realizados durante el año 1942 y a realizarse por la "GALENA SIGNAL OIL COMPANY" S. A. durante el corriente año; y atento a las informaciones producidas en el mismo como así a lo aconsejado por la Dirección General de Minas,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase el plan de trabajos desarrollado durante el año 1942 y a desarrollar durante el corriente año por la Compañía "GALENA - SIGNAL OIL COMPANY" S. A., que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 980 G.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 4885-letra U|1943.

Visto este expediente al cual corre agrega-

do el programa de trabajos realizado durante el año 1942 y a realizarse por la "ULTRAMAR" Sociedad Anónima Petrolera Argentina durante el corriente año; y atento a las informaciones producidas en el mismo como así lo aconsejado por la Dirección General de Minas,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el plan de trabajos desarrollado durante el año 1942 y a desarrollar durante el corriente año por la Compañía "ULTRAMAR" Sociedad Anónima Petrolera Argentina y que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 981 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 9035 letra D|1943.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Rentas, por nota N.º 1942 de fecha 18 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de San Agustín y La Merced, Departamento de Cerrillos, al Comisario de Policía de La Merced don Vicente R. Soto, quien antes de tomar posesión de su cargo, deberá presentar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M|N.), para ambos cargos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 982 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 8734-letra A|1943.

Visto ese expediente en el cual el señor Administrador General de Vialidad de Salta, hace conocer a este Gobierno, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que el Consejo de Administración de la mencionada Repartición en su sesión celebrada el día 6 del corriente y a sugestión del señor Intendente Municipal con motivo de la celebración del Día del Camino, se designa Patrono de los caminos a San Cristóbal e implicando ello instituir mediante el correspondiente Decreto lo que la propiedad cristiana ha consagrado,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Declarar patrono de los caminos de la Provincia a San Cristóbal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 983 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 7343 letra A|1943.

Visto este expediente y atento a la autorización solicitada por la Administración de Vialidad de Salta,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese a la Administración de Vialidad de Salta la autorización necesaria para realizar las promociones y aumentos de sueldos que seguidamente se indican:

- a) Ascender al cargo de Auxiliar Primero a don GABRIEL CARRASCO, con la asignación mensual de \$ 280.— (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.).
- b) Ascender al cargo de Auxiliar de Contaduría a Don RAUL CABRAL con la asignación mensual de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.).

- c) Autorízase a designar al señor ROBERTO BELMONT, Auxiliar de Contaduría con una asignación de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA

PESOS M[N.], mensuales y con anterioridad al día 9 de agosto ppdo.

- d) Autorízase a convocar a concurso para llenar el cargo de Auxiliar Técnico de Viabilidad con la asignación mensual de \$ 240.—, (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M[N.]).
- e) Los sueldos asignados precedentemente, serán atendidos con fondos propios de Viabilidad de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

#### Decreto N.º 984 H.

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 8814 letra H|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Hotel Salta solicita aprobación de la transferencia efectuada a favor de la Cía. de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, de los contratos de arrendamientos de los locales Nros. 475 y 477 y que originariamente fueron suscritos por los señores Demetrio Le Fort Peña y Juan Carlos Lobo Castellanos respectivamente, por los precios de 130.— y \$ 90.— m[n.], mensuales; y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General como así que los contratos originarios fueron oportunamente aprobados por el Gobierno de la Provincia,

#### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la transferencia efectuada por la Administración del Hotel Salta, a favor de la Compañía de Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta, de los contratos de arrendamiento de los locales de la planta baja del Hotel Salta, ubicados en la calle Caseros Nros 475 y 477, suscriptos originariamente por los señores Demetrio Le Fort Peña y Juan Carlos Lobo Castellanos, por la suma de \$ 130.— y \$ 90.— mensuales respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

#### Decreto N.º 985 H.

Salta, Octubre 23 de 1943.

VISTA la necesidad de unificar la imputación de los pagos de viáticos del personal de esta Intervención, efectuadas a los distintos Decretos que han motivado los mismos, y hasta tanto el Ministerio del Interior reintegre las sumas liquidadas, de acuerdo al Decreto N.º 383 del Superior Gobierno de la Nación,

#### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase la cuenta "Superior Gobierno de la Nación - Viáticos con cargo de reintegro" a la que se imputarán los Decretos N.º 293 del 13 de agosto de 1943; N.º 498 de 7 de setiembre y N.º 698 de 29 de setiembre de 1943.

Art. 2.º — Los pagos que por el mismo concepto se efectuaren en lo sucesivo se imputarán a la cuenta citada en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

#### Decreto N.º 986 H.

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 7650-letra R|1943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas en nota de fecha 6 de setiembre de 1943, eleva la renuncia presentada por el señor Oscar Sosa Arias, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Chicoana; teniendo en cuenta que el referido Expendedor ha cancelado su deuda con la Dirección General de Rentas y atento a lo informado por Contaduría,

#### El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Oscar Sosa Arias, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Chicoana y designase en su reemplazo al señor Jorge Caro, quien antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar fianza por \$ 1.500.— a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Por Contaduría General, hágase entrega del instrumento de fianza que fuera presentado oportunamente por el señor Oscar Sosa Arias para desempeñar el mencionado cargo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 987 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 6747 letra A|1943.

Visto este expediente relativo a la licitación privada dispuesta por Decreto N.º 604 de fecha 22 de setiembre del corriente año, para la ejecución de obras de refacciones en los techos del Archivo General de la Provincia, licitación que ha tenido lugar con el resultado expresado en el acto de fecha 4 de octubre en curso que corre a fs. 7 del expediente de numeración y letra arriba citado; habiéndose presentado los señores Juan Catalano, Francisco Crescini, Carlos Bombelli y Vito S. Mazzotta, de cuyas propuestas resulta ser más favorable la del señor Francisco Crescini, quien ofrece efectuar la obra con un aumento del 5,95% sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de \$ 9.328.— m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Adjudicase al señor Francisco Crescini, la realización de las obras de refacciones en los techos del Archivo General de la Provincia, licitadas según Decreto N.º 604 de fecha 22 de setiembre ppdo., obra que se adjudica con un aumento del 5.95 % sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de \$ 8.984.56 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 12 del Artículo 8º de la Ley N.º 712, conformē a lo ya dispuesto en el Decreto N.º 604 anteriormente mencionado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 988 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 7916 letra I|1943.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones practicadas por la Dirección General de Rentas con motivo de la denuncia formulada ante el Inspector de Bosques y Tierras Fiscales por don Alejo Saravia en contra del Receptor de Rentas de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia don Elías Lazarte; y atento a las comprobaciones a que se han llegado en el curso del sumario administrativo,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Exonérase del cargo de Receptor de Rentas de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, al señor Elías Lazarte, sin perjuicio de las responsabilidades criminales y civiles que le competen a cuyo efecto, remítase en forma de estilo al señor Juez en lo Penal en turno las actuaciones de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto N.º 989 H.**

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 7840 letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta presupuesto por concepto de los trabajos de traslado del aparato telefónico N.º 2353 e instalación de un nuevo teléfono principal en el despacho del S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Comisionado Nacional en la Provincia  
de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase la realización de los trabajos precedentemente enunciados, debiendo liquidarse y pagarse por tal concepto la suma de \$ 52.71 (CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M|N.), con imputación al Inciso 5, Item 7, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**

**Carlos A. Emery**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O.º P. y Fomento

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

**N.º 3175 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 4315-letra P|1943.

Vista la nota N.º 7676 de Jefatura de Policía en la que solicita aprobación de la Resolución tomada por esa Jefatura con fecha 9 de octubre en curso por la que releva de sus funciones al Comisario y Sub-Comisario de Policía de "Tartagal", Sargento Ayudante (S. R.) Juan Tomasettig y Julio R. Guzmán, y encarga provisoriamente de dicha comisaría al Comisario relevante de la categoría, don Carlos Frissia,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.**

**R E S U E L V E :**

1.º — Aprobar la Resolución tomada con fecha 9 de octubre en curso por Jefatura de Policía.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia, e I. Pública

**N.º 3176 G.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 4130-Letra M|943.

Visto este expediente en el cual la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita autorización para la habilitación de la "Báscula para pesar ganado", se ha instalado en el matadero de dicha localidad; y atento lo dispuesto en el Artículo 1º, del decreto N.º 551, de fecha 16 de Setiembre último,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública**

**R E S U E L V E :**

1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA a habilitar la báscula para pesar ganado, instalada en el Matadero de dicha localidad.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3177 G.**

Salta, Octubre 21 de 1943.

Expediente N.º 4045-Letra R|1943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General con fecha 13 de octubre en curso; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.**

**R E S U E L V E :**

1.º — Conceder cinco (5) días de licencia, con goce sueldo, a la Escribiente de 3a. Categoría de la Dirección General del Registro Civil, Doña NARCISA MEDRANO DE FERRETTI.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3178 G.**

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 3945-Letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de octubre en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposicio-

nes del Artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**  
RESUELVE:

1.º — Conceder treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Agente de la Comisaría de Policía de METAN, don SEGUNDO AVILA, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3179 G.**

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4022-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de octubre en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**

RESUELVE:

1.º — Conceder veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, al Agente de la Sub-Comisaría de Policía de EL SAUZAL (Anta), Don ANGEL INFANTE, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3180 G.**

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 3499-letra D|1943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en la que solicita la aprobación de un gasto efectuado por la suma de \$ 17.50. en concepto de arreglo de 5 sierras; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**

RESUELVE:

1.º — Apruébase el gasto de DIEZ Y SIETE PESOS CON 50|100 m/n. (\$ 17.50) efectuados

por la Cárcel Penitenciaria, en pago del trabajo citado precedentemente, debiendo la Cárcel Penitenciaria contabilizar este importe en la cuenta "Gastos de Industrialización".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3181 G.**

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 2186-letra E|1943.

Visto este expediente en el cual el Director de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, eleva un contrato suscrito entre esa Dirección y la Agrupación Salteña Independiente pro - candidatura Dr. Robustiano Patrón Costas a fin de que se deje sin efecto por haber sido suspendida la publicación, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y lo, informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**

RESUELVE:

1.º — Declárase rescindido el contrato N.º 260 suscrito entre la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta por una parte, y el señor Roberto V. Colombo en representación de la agrupación salteña independiente pro-candidatura del Dr. ROBUSTIANO PATRON COSTAS por la otra.

2.º — Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**EMILIO JOFRE**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

**N.º 10101 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 9034-letra M|1943.

Visto el pedido de licencia formulado,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****RESUELVE:**

1.º — Concédese licencia, por el término de diez días a partir del 25 de octubre en curso, al doctor EDUARDO N. MIGUENS, funcionario de la Intervención Nacional adscripto a este Ministerio.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10102 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 8950-letra S|1943.

Visto este expediente en el cual la señorita Lidia San Millán Cornejo, empleada de Contaduría General de la Provincia solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando la recurrente comprendida en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuestos vigente, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****RESUELVE:**

1.º — Concédese licencia, por el término de quince días, con goce de sueldo a la señorita LIDIA SAN MILLAN CORNEJO, empleada de Contaduría General de la Provincia.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10103 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 8653-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la señorita MARTHA CORNEJO, Empleada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento solicita quince días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud como acredita con el certificado médico que adjunta; estando la recurrente comprendida en las disposiciones del Artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****RESUELVE:**

1.º — Concédese licencia, por el término de quince días con goce de sueldo por razones de salud y a partir del día 6 del corriente, a la señorita MARTHA CORNEJO, empleada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10104 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 8951-letra S|1943.

Visto este expediente en el cual el señor PEDRO SARAVIA CANEPA Escribiente de la de este Ministerio que presta servicio en la Oficina de Mesa de Entradas, solicita permiso para concurrir a la Oficina una hora más tarde que la establecida en el horario oficial y compensar dicha hora trabajando un día a la semana por la tarde, en atención a la imposibilidad de hecho en que se encuentra de poder concurrir a las 7 horas, por cuanto se domicilia en la localidad de Cerrillos y los ómnibus que lo conducen llegan a esta ciudad después de dicha hora; y atento a los informes producidos por el Señor Oficial Mayor de este Ministerio y por el Señor Jefe de Personal,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****RESUELVE:**

1.º — Concédese al señor Escribano de la Don PEDRO SARAVIA CANEPA, permiso para concurrir diariamente a la Oficina a horas 8, debiendo prestar servicios un día de la semana por la tarde a efectos de compensar íntegramente esa hora de trabajo.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10105 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expedientes Nros. 8425C. y 8536 M|1943 respectivamente.

Vistos estos expedientes en los que el Señor Eduardo Caprini Castellanos y la Señora María Isabel Esquíu de Martínez solicitan permiso para concurrir a prestar servicio en la Oficina respectiva únicamente en las horas de la tarde en atención a las razones de hecho de que dan cuenta en las respectivas notas.

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****R E S U E L V E :**

1.º — Autorízase al Señor EDUARDO CAPRINI CASTELLANOS y a la señora MARIA ISABEL ESQUIU DE MARTINEZ para prestar servicios en horas de la tarde en las Oficinas de la cual dependen, debiendo trabajar el mismo número de horas diarias impuesto a todo el personal de la Administración.

2.º — Tome razón el Jefe de Personal y Contaduría General,

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc..

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10106 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 8783-Letra Q|1943.

Visto este expediente en el cual el señor ALBERTO QUIJANO, designado para ocupar el cargo de Expendedor de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Metán, ofrece como garantía para ejercer el referido cargo una casa de su propiedad ubicada en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que del informe producido por la Sección Catastro con fecha 28 de setiembre del corriente año, el referido inmueble tiene una avaluación fiscal de \$ 5.000.— m/n.;

Que el título de la misma se encuentra registrado a folio 382, asiento 421 del libro 2º de títulos de la Capital, según informe N.º 2367 de fecha 29 de setiembre del corriente año producido por el Registro Inmobiliario;

Que a juicio de la Dirección General de Rentas podría aceptarse la propuesta formulada por el recurrente en el sentido de que se

constituya hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia sobre el citado inmueble para garantizar así el ejercicio del cargo para el que ha sido designado.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de octubre del corriente año;

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****R E S U E L V E :**

1.º — Acéptase al señor ALBERTO QUIJANO, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Metán, que constituya hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia hasta cubrir la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M|N.) a los efectos de garantizar así el ejercicio del cargo para el cual ha sido designado.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10107 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 9017-letra T|1943.

Visto este expediente en el cual el Señor Tesorero General de la Provincia don MANUEL L. ALBEZA, en nota de fecha 19 de octubre en curso, solicita se designe Habilitado Pagador de Tesorería General al Señor Auxiliar de esa Repartición Don FELIX ARTURO TORANZOS,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****R E S U E L V E :**

1.º — Designase Habilitado Pagador de la Tesorería General de la Provincia al señor Auxiliar de la misma Don FELIX ARTURO TORANZOS.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc..

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10108 H

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 7869-letra F|1943.

Visto este expediente en el cual los señores Fernández Hermanos y Cía., se presentan por Apoderado ante este Ministerio solicitando se los exima de la multa que les corresponde por emisión de sellado en recibos y documentos que carecen de él, lo que constituye una infracción a la Ley de Sellos, debidamente comprobada por la Dirección General de Rentas; y

**CONSIDERANDO:**

Que se peticiona la exención de la multa correspondiente por cuanto se dice, que no hubo dolo o mala fé en la falta de reposición del sellado por desconocimiento de la obligatoriedad de hacerlo y porque además, se trataba de documentos privados que solo recibían el sellado cuando se presentaban para ejecución ante los Tribunales;

Que las razones aducidas, no pueden ser consideradas como motivo determinante de una exención de multa por cuanto el conocimiento de la Ley es obligatorio y su ignorancia no puede ser admitida;

Que no puede aceptarse como razón fundamental la que entre otras aducen los recurrentes que se refiere a los documentos que según ellos eran instrumentos privados, pues la Ley N.º 706 en su artículo 24º establece con toda claridad que las letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, orden de pago de dinero y en general todas las obligaciones civiles y comerciales de pagar sumas de dinero suscritas o efectuadas en la Provincia se extenderán en el sellado de Ley, estableciendo además la forma como han de computarse los plazos establecidos en esas obligaciones, como se ve la simple enunciación que hace la Ley de los actos gravados determina que estos son documentos privados y a los cuales se han referido los recurrentes;

Que la existencia del dolo o la mala fé en la ocultación de la documentación que los recurrentes manifiestan no ha existido de su parte, en nada modificar el criterio con que ha sido aplicada la sanción, puesto que la Ley N.º 706 en su Capítulo 15 establece con toda claridad cuales serán las infracciones sin tener en cuenta para ello la existencia de hechos subjetivos con el fin de agravar o modificar en sentido favorable la sanción que corresponde imponer por violación de sus preceptos;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****RESUELVE:**

1.º — No hacer lugar a la exención de multa solicitada, en el expediente de numeración y letra arriba citado, por los señores Fernández Hermanos y Cía. por infracción a la Ley de Sellos, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10109 H.

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 4494-letra B|1943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas en nota de fecha 27 de mayo de 1943, solicita la confirmación de la clasificación de patente efectuada al señor Pedro Baldi, según boleta aviso de clasificación N.º 35 y 38 de fecha 23 de febrero del corriente año y la anulación de la clasificación correspondiente a la boleta N.º 40, debiendo confeccionarse en su reemplazo nuevas patentes a nombre del citado por préstamo a Manuela Argentina Aguilar por \$ 1.250; Rodrigo Ponce de León por \$ 600; y Cleto Castro por \$ 600, aconsejando además dejar sin efecto la clasificación efectuada con boleta-aviso N.º 41 y la confección de una patente a nombre del señor Pedro Baldi por su préstamo a Cristóbal Pérez Lizárraga por \$ 13.000.—; y

**CONSIDERANDO:**

Que con las constancias de autos y las informaciones producidas queda debidamente fundamentada la solicitud de Dirección General de Rentas correspondiendo procederse en consecuencia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****RESUELVE:**

1.º — Confírmase la clasificación para el cobro de patente de Prestamista Hipotecario efectuada al señor PEDRO BALDI con boleta-aviso de clasificación N.º 35 y 38 de fecha 23 de febrero del corriente año.

2.o — Anúlese la clasificación efectuada al señor PEDRO BALDI según boleta-aviso N° 40 de fecha 23 de febrero del corriente año.

3.o — Confecciónense nuevas patentes a nombre del señor PEDRO BALDI en reemplazo de las correspondientes a las clasificaciones efectuadas según boleta de clasificación expresada en el artículo 1.o y 2.o, las que serán aplicadas a los prestamos efectuados por el nombrado a doña Manuela Argentina Aguilera por \$ 1.250. — (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.). Rodrigo Poncè de León por \$ 600. — (SEISCIENTOS PESOS M|N.); y Cleto Castro por \$ 600. — (SEISCIENTOS PESOS M|N.).

4.o — Déjase sin efecto la clasificación efectuada al señor Pedro Baldi con boleta-aviso N.o 41 y confecciónese una patente correspondiente al préstamo efectuado por el mismo a don Cristóbal Pérez Lizárraga por \$ 13.000. — (TRECE MIL PESOS M|N.).

5.o — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

6.o — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.o 10110 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.o 6263-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Encargado de la Dirección General de Catastro, Ingeniero Don Guillermo Solá, solicita se modifique la Resolución N.o 10041 de fecha 29 de julio de 1943 en el sentido de que se disponga que el señor Dibujante, don Elías López pase a prestar servicio en esa Repartición y que el Señor Ramón Castro pase a revistar en lo sucesivo en la Sección Arquitectura.

Por ello,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**

**R E S U E L V E :**

1.o — Modifícase la Resolución N.o 10041 de fecha 29 de julio de 1943 en el sentido de que el dibujante Elías López pasará a prestar servicios en la Administración General de Catastro y el señor Ramón Castro pasará a prestar servicios en la Sección Arquitectura.

2.o — Insértese en el Registro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.o 10111 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.o 4479-letra D|1939.

Visto este expediente relativo a las actuaciones practicadas por la Dirección General de Rentas referentes a omisión del impuesto del sellado en unas escrituras autorizadas por el Escribano señor Pío César Figueroa, cuya infracción se habría cometido en el año 1938; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de diciembre de 1938 un inspector de la Dirección General de Rentas comprueba, con el protocolo del mencionado escribano a la vista, que en las escrituras Nros. 10, de compra venta entre los señores Benjamín Povoli y Antonio Montiel Ruiz y sus complementarias Nros. 11, 17, 18, 19, 42 y 53 del año 1938, no llevaban alguna de ellas, el sellado que por Ley correspondía;

Que en mérito a ello la Dirección General de Rentas previa citación al mencionado Escribano para que presente las pruebas o razones de descargo que tuviere y vencido el plazo atordado sin que lo haya hecho, intima el pago de la suma de \$ 1.623.38, por impuesto de sellado omitido en la Escritura N.o 10, con más la cantidad de \$ 3.250.76 en concepto de multa;

Que esa intimación se hace en forma solidaria e indistintamente, para el Escribano autorizante y los señores Povoli y Montiel Ruiz contratantes del acto pasado ante el Escribano Figueroa;

Que de ella, interponen recursos de apelación para ante este Ministerio, el Escribano Pío César Figueroa y de apelación y nulidad el señor Antonio Montiel Ruiz, agravándose este último porque la Dirección General de Rentas no le ha concedido plazo alguno para presentar en prueba de descargo ni ha sido parte en el sumario que ha motivado la aplicación de la multa;

Que siendo ello así y de acuerdo a los recursos interpuestos, corresponde considerar estos por su orden, es decir primero el de nulidad y luego de apelación ya que si el primero es procedente se hace innecesario considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurso de nulidad únicamente ha sido deducido por el señor Antonio Montiel Ruiz, pero es evidente que si procede, y en consecuencia se anula la resolución recurrida, no puede tener efectos para una sola de las partes;

Que se funda este recurso, en la falta de defensa con relación a los señores Benjamín Povoli y Antonio Montiel Ruiz, la que, como lo sostiene este último es exacta, puesto que no pudo-nunca ser penado por una infracción sin que se hayan previamente llenado los requisitos necesarios relativos a la defensa que pudo aportar el infractor o cuando menos, darle la oportunidad de ejercitar ese derecho;

Que examinadas las actuaciones se llega a la conclusión sostenida por el apelante y la garantía que surge del Artículo 18º de la Constitución Nacional y 26 de la Provincia, no aparece cumplida, pues en ningún momento el señor Montiel Ruiz ha tenido participación en el juicio con anterioridad a la Resolución de fecha 28 de junio de 1939 del Director General de Rentas que impone la penalidad;

Que por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 11 de agosto del año en curso,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**

**RESUELVE:**

1.º — Declarar nula la Resolución de fecha 28 de Junio de 1939 del señor Director General de Rentas que corre a fs. 22 del expediente de numeración y letra arriba citado y por la que se intima el pago de la suma de \$ 1.625.38 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), por omisión de sellado en la escritura N.º 10 del año 1938 del Escribano Pío César Figueroa y se impone a este juntamente con los señores Benjamín Povoli y Antonio Montiel Ruiz una multa de \$ 3.250.76 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), en mérito a los fundamentos dados en la presente Resolución.

2.º — Bajen estas actuaciones a la Dirección General de Rentas para la prosecución de su trámite, previa notificación.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10112 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 5657-Letra S|1943.

Visto este expediente en el que el Señor Pedro A. Santillán Ex-Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad "El Dorado", Departamento de Anta, solicita devolución de la fianza que presentara oportunamente para desempeñar dicho cargo; y

**CONSIDERANDO:**

Que según informe producido por Dirección General de Rentas el recurrente ha cancelado su cuenta;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**

**RESUELVE:**

1.º — Por Contaduría General devuélvase al Señor Pedro A. Santillán el instrumento de fianza otorgada por el señor Dámaso Martínez, para que el primero pudiera ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad "El Dorado" Departamento de Anta.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 10113 H.**

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 6639-letra C|1943.

Visto este expediente en el que el Señor Juan Capdet en su carácter de arrendatario de un terreno fiscal ubicado en el Departamento de Rivadavia solicitó con fecha 31 de julio del presente año un plazo de noventa días para hacer efectivo el pago de la cuota anual correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que del informe producido por Contaduría General surge que el recurrente es efectivamente arrendatario de una fracción de tierras fiscales comprendida en "Colonia Otomana" Dpto. de Rivadavia con destino a agricultura y ganadería a razón de \$ 200.— anuales, adeudando tan solo la quinta y última cuota que por haberse establecido que los pagos deben realizarse por adelantado, debió abonarla el día 2 de agosto ppdo;

Que habiéndose efectuado la presentación en tiempo y forma corresponde sea considerada;

Por ello y teniendo en cuenta que el recurrente ha cumplido con normalidad en lo que respecta al pago de las cuotas anteriores,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**

**RESUELVE:**

1.º — Concédese al Señor JUAN CAPDET un plazo de noventa días a contar desde el día 2 de agosto ppto. para el pago de la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS) correspondiente a la última cuota anual que adeuda al Gobierno de la Provincia por el concepto precedentemente enunciado.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc.

**CARLOS A. EMERY**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**DIRECCION GENERAL DE MINAS**

Salta, 20 de Octubre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y atento a lo informado a fs. 10 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 995-letra A, de los señores Juan Angel Aldana y José Loreto Erazo; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial**, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 20 de Octubre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Decla-

rar caduco el presente expediente N.º 1006-letra P, de los señores Carlos Alberto Peyret y José Mendoza; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial**, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 20 de Octubre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1007-letra P, de los señores Carlos Alberto Peyret y José Mendoza; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial**, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

**EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES**

**LICITACION PUBLICA**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Departamento Nacional de Higiene**

**Dirección General de Paludismo Regional de Salta**

Llámanse a Licitación Pública por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de almacén, carbón, leña, papas, leche, etc., destinados al racionamiento de enfermos y personal del Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo durante todo el año 1944.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de octubre de 1943, a las 11 horas en el local de la Dirección Regional de Paludismo en Salta, calle Güemes Nº 125, en donde también los interesados deben ocu-

rir para obtener el pliego de condiciones y demás detalles necesarios.

Salta, Octubre 1º de 1943.

Fdo.): **Julio D. Outes**, Director Regional.

N.º 83

### EJERCITO ARGENTINO

Destacamento de Montaña Reforzado "Norte"

Regimiento N.º 5 de Caballería

"General Güemes (1.º Agrupación)

LICITACION DE CAMPOS DE PASTOREO

El Regimiento N.º 5 de Caballería "General Güemes" debe enviar a partir del 15 de noviembre próximo y por un período aproximado de tres meses, 600 caballos y mulas a pastoreo.

Los interesados en ofrecerlos, deben dirigirse para más informes a la Administración de dicho regimiento, Avenida Teniente General Uriburu, Teléfono 2592, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

**Luis Alfonso Ritzer**, Teniente Coronel Jefe, C. 5 "General Güemes".

### SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.—

En la ejecución prendaria e hipotecaria seguida por el BANCO PROVINCIAL DE SALTA contra JULIO ERNESTO CORTES, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, Octubre 18 de 1943"... "RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Puló y procurador Esquiú en las sumas de mil trescientos setentidos y cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/n. respectivamente. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Intransigente y La Provincia y por una vez en el **Boletín Oficial**. Cópiese y notifíquese. N.º CORNEJO ISASMENDI". — SALTA, 20 de Octubre de 1943. — JULIO R. ZAMBRANO — Secretario interino.

N.º 090

### SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.—

En la ejecución seguida por el BANCO PROVINCIAL DE SALTA contra GERVASIO CRUZ, este Juzgado de Comercio proveyó lo siguiente: "SALTA, Setiembre 6 de 1943"... "RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas, a cuyo efecto regulo los

" honorarios de los doctores Vicente Tamayo (h) y Cristian Puló y procuradores Ricardo R. Figueroa y Manuel O. Ruiz Moreno en las sumas de cincuenta, treinta, Diez, y diez pesos m/n. respectivamente para cada uno. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Intransigente y La Provincia y por una vez en el **Boletín Oficial**. Cópiese y notifíquese. N.º CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber. — SALTA, 19 de Octubre de 1943. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

N.º 091

### SECCION ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Salta — Mitre 550

Llámase a licitación pública por el término de 15 días para la provisión de 400 metros lineales de estantería a los locales del Archivo General de la Provincia, de conformidad con el presupuesto oficial que importa la suma de \$ 2.800.— m/n.

Las propuestas respectivas pueden ser retiradas de Sección Arquitectura, donde se recalará la licitación el día 11 de noviembre próximo a horas 11.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Arq. **ALBERTO HORTELOUP**

Jefe Sección

N.º 092

EDICTO: Sucesorio: Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto que se publicará en un diario de la Capital de la Provincia y por una sola vez en el **Boletín Oficial** y su fijación en los portales del Juzgado, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Bernabé Figueroa y de doña Petrona Juárez de Figueroa, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que corresponda. El Potrero, Octubre 19 de 1943. — Félix B. Alderete.

N.º 095

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación títulos Provincia de Salta

Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA,

DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 4 1/2 % 1943, ley 712, con cupón 15 de marzo de 1944 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber: \$ 63.346.10 m.n. correspondiente al servicio vto. 15 de diciembre de 1943.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 15 horas del día 5 de noviembre del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 25 hasta las 15 horas del día 12 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal SALTA, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de diciembre de 1943.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
— Agente Pagador —

Nº 096

EDICTO DE MINAS. — Expediente 966 -T.- La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Noviembre 5 de 1942, el señor Diógenes R. Torres, fijando domicilio en Mitre 420 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin cercar e incultos de la finca "Palermo Oeste", de los herederos de don Benjamín Zorrilla, en La Poma y Cachi, departamentos de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Con rumbos astronómicos; desde PP. o sea el punto denominado "Morro del Quemado", se medirán para encontrar el punto A 4350 metros y 168° 00', desde allí 2000 metros y 78° 00', hasta encontrar el punto B que es también el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde allí 4000 metros y 78° 00' para llegar al esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00' para llegar al esquinero Sud-Este; 400 metros y 258° 00' para llegar al esquinero Sud-Oeste, y por último para cerrar este rectángulo de 200 hectáreas se medirán

5000 metros y 380° 00'. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Octubre 22 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Nº 0465

EDICTO DE MINAS. Expediente 967-T. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Noviembre 5 de 1942, el señor Diógenes R. Torres, fijando domicilio en Mitre 420 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos incultos y sin cercar, en las fincas "Pozo Bravo", de los señores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas y "Palermo Oeste" de Herederos de don Benjamín Zorrilla, en La Poma y Cachi, departamentos de esta Ciudad, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis a fs. 1 del citado expediente, como sigue: Con rumbos astronómicos; desde el punto PP. o sea el denominado "Morro del Quemado", medirán para encontrar el punto A 4350 metros y 168° 00'; desde allí 6000 metros y 78° 00' para encontrar el punto B que es también el esquinero Nor-Este del presente cateo; desde allí 4000 metros y 78° 00' para llegar al esquinero Nor-Este; 500 metros y 168° 00' para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00' para llegar al esquinero Sud-Oeste, y por último para cerrar este rectángulo de 2000 hectáreas se medirán 5000 metros y 348° 00'. Publicación ordenada en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Octubre 22 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Nº 0466

EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1040-D.- La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Junio 11 de 1943, don Madelmo Díaz, fijando domicilio en Alvarado 988 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro, en terrenos sin labrar ni cultivar, de propiedad de G. Díaz y

otros, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hetáreas, las que se ubicarán de acuerdo a los croquis a fs. 1 y 4 del citado expediente, como sigue: Partiendo del Morro Lacullo se medirán 2300 metros y 165°; 3600 metros al Este hasta **A**, de **A** se medirán 4000 metros al Este; 5000 metros al Sud; 400 metros al Oeste y finalmente 5000 metros al Norte hasta **A**, cerrando así el polígono del cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta Octubre 8 de 1943.

**Horacio B. Figueroa**

Escribano

Nº 0467

**EDICTOS DE MINAS.** — Expedientes 1041-D. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Junio 11 de 1943, don Madelmo Diaz, fijando domicilio en Alvarado 988 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin labrar ni cultivar, de G. Díaz y otros, "La Poma" departamento de esta Provincia, en una superficie de 1950 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo a los croquis de fs. 1 y 4 del citado expediente, respetando la superposición al cateo - Exp. 1025-C, en 50 hectáreas, como sigue: Partiendo del Morro Lacullo se medirán 2300 metros y 165°; 7600 metros al Este, hasta **B**; de **B** se medirán 4000 metros al Este; 500 metros al Sud; 400 metros al Oeste y finalmente 500 metros al Norte, cerrando así el polígono del cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta Octubre 8 de 1943.

**Horacio B. Figueroa**

Escribano

Nº 468

Por **JUAN CARLOS FERRARY ESQUIU**

**JUDICIAL**

Por orden Juez de Comercio, remataré el 6 de Noviembre 1943 horas 11 en Alvarado 779 con la base \$ 5.333:32 la Finca Santa Rosa Departamento Rosario de Lerma dentro de los siguientes límites: Norte, Macedonio Aranda; Sud, finca San Ramón; Este Las Pircas, Oeste

carril nacional correspondiente en los autos Embargo Preventivo Eduardo Lahite vs. Marcelino Ontivero.

N.º 0469

**SUCESORIO.** — Por disposición señor Juez Primera Instancia, Primera Nominación Civil, doctor Carlos Matorras Cornejo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Esteban Baltazar o Baltazar Arismendi y Bernardina Aguirre". Salta, Octubre 23 de 1943.

**Oscar M. Aráoz Alemán**, Secretario Interino.

N.º 0470

**EDICTO.** — Rectificación de Partida. — En el expediente Nº 12.649, año 1942, caratulado: "Ordinario — Rectificación de la partida de Nacimiento de la menor Goldina Bloj, deducido por don Jaime Bloj", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor Ricardo Reimundín, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive, dice: FALLO: Haciendo lugar a la demanda promovida por don Jaime Bloj, y, en consecuencia, mandar rectificar el acta de nacimiento Nº 2831, en el sentido de que el verdadero apellido de la menor Goldina Rloy, es BLOJ, menor nacida en esta ciudad de Salta el día 22 de Febrero de 1932, hija legítima de don Jaime Bloj y no Rloy, como figura por equivocación en la mencionada partida. Previa publicación de edictos en el diario que el interesado proponga y en el B. Oficial de la parte resolutive de la presente sentencia, oficiase al Director del Registro Civil, acompañándose testimonio de la presente. Cópiese y previa reposición notifíquese. Enmendado: d—t—v—t— Vale. — R. REIMUNDIN".

Lo que el suscripto Secretario notifica a los interesados por medio del presente edicto Salta, Octubre 26 de 1943.

**Julio Zambrano**, Escribano Secretario.

N.º 0471

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Díaz. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario N.º 0472

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Lámase a Licitación Pública por el término de QUINCE (15) días y con sujeción en un todo a las disposiciones del capítulo "Licitaciones, enajenaciones, contratos" de la Ley de Contabilidad a objeto de la provisión con destino a Jefatura de Policía de los siguientes artículos:

Treinta y cinco (35) chaquetillas en brin blanco para el personal superior de: Comisarios, Sub - Comisarios, Oficiales de Policía; Doscientas (200) chaquetillas en brin para el personal de Agentes de Policía y soldados del Escuadrón de Seguridad; Trescientas veinte (320) chaquetillas en brin para el personal de Agentes de Policía de la Campaña; Trescientas veinte (320) escarapelas para las gorras de los mismos; Trescientos veinte (320) escudos de metal para las gorras de los mismos; Trescientas veinte (320) chapas de metal con numeración para la chaquetilla del mismo personal y Ciento noventa y dos (192) chaquetillas en brin blanco para el personal de Comisarios, Sub - Comisarios y Oficiales de Actuación de la Campaña.

Las propuestas deberán presentarse a la Sub Secretaría de este Ministerio bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas el día 10 de noviembre próximo, a horas 10, en el despacho del suscrito, por ante el señor Escribano de Gobierno.

Salta, Octubre de 1943

JORGE FEDERICO LEAL

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

**EJERCITO ARGENTINO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Junta de Licitación de la Guarnición de Salta

**LICITACION**

Llámanse a Licitación Pública para el día 18 de Noviembre de 1943, para la provisión de Carne y Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1944.

La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado a las 11 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto.

Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne: 400.000 ks. en el año (unos 1.100 ks. por día).

Pan o Galleta: 340.000 ks. en el año (unos 960 ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar de esta licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitaciones de

la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se les proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc., para la licitación que se anuncia, serán suministrados a los interesados que estuviéran inscriptos en el registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (Belgrano 450 - Salta) todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

PEDRO CABALLERO

Oficial de Adm. Principal  
Jefe Intendencia del Comando  
D. 5 y Secretario de la Junta

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GUERRA**

Por disposición de la expresada Dirección General llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1943, a las 11 horas para la provisión de CARNE, PAN o GALLETA y LEÑA durante el año 1944 a la 2a. AGRUPACION DEL REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA, de guarnición en la ciudad de ORAN. Las cantidades totales, a proveer todo el año son aproximadamente las siguientes:

CARNE . . . . .	57.600 kilos
PAN o GALLETA . . . . .	49.200 kilos
LEÑA . . . . .	144 toneladas

Los pliegos de condiciones y demás datos, deben solicitarse en la Administración de la mencionada Agrupación en Orán, diariamente de 9 a 18 horas, pudiendo solicitarse en la misma la inscripción en el Registro de Proveedores, por ser requisito indispensable para intervenir en la licitación.

Mario Mirón Sverdlík

Oficial de Administración de 4a.  
Secretario Junta Licitaciones.

**CORREOS Y TELEGRAFOS**

Exp. 10835 DC/43

**AVISO DE LICITACION**

Llámanse a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 28 de octubre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Salta y Molinos Dto. 18° y adicionales: entre Cachi a la Poma y de Molinos a Angastaco.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del 18° Distrito —Salta— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Fdo. Antonio Deluca  
Director de Correos